

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

**PROCESO DE SELECCIÓN N°
PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA DEL PROYECTO:**

**AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUA POTABLE EPSEL PTAP N° 2, DISTRITO DE CHICLAYO,
PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO
DE INVERSIONES N° 2341058 (ANTES, CÓDIGO SNIP N° 379819)**

af

SD

MS

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

af

SD

epb

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230)
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 14-2017-VIVIENDA-VMCS de fecha 12 de diciembre de 2017, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución Ministerial N° 371-2017-VIVIENDA de fecha 02 de octubre de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento priorizó **EL PROYECTO**.
- Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA – Delegación de Facultades.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Resolución de Secretaria General N°053-2020-VIVIENDA-SG – Oficializar la actualización del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus futuras modificatorias, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
RUC N° : 20504743307
Domicilio legal : Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro - Lima
Teléfono: : 705 1000 anexos 160/349/180
Debido a que, el horario de atención telefónica es limitado a consecuencia del estado de emergencia, se sugiere remitir cualquier consulta vía correo electrónico.
Correo electrónico : oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y

supervisión de la ejecución de obra y liquidación del Proyecto "Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque", Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819).

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de 562,916.94 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Dieciséis con 94/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto, actualizado mediante Formato N° 08-A modificado el 12.11.2020.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
562,916.94	506,625.25	619,208.63

IMPORTANTE:

-Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de cuatrocientos diecisiete (417) días calendario, de los cuales sesenta (60) días calendario serán para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, treinta (30) días calendario para la aprobación del Expediente Técnico, doscientos diez (210) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra, cincuenta y siete (57) días calendario para la recepción de la obra y sesenta (60) días calendario para la liquidación. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

No hay costo de ejemplar de las bases. A solicitud del participante se entregarán de manera virtual.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

af

SD

epb

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen las ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: [INDICAR EL ENLACE]. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

En aplicación al numeral 22.2 del artículo 22 del TUO del Reglamento y considerando la vigencia de la Emergencia Sanitaria en relación a la exposición al virus SARS-CoV-2 que produce el COVID-19, que representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad y siendo los centros de trabajo espacios que constituyen lugares de exposición y posible contagio, el Comité Especial con la finalidad de salvaguardar la salud de los participantes y/o postores aplicará medidas extraordinarias y excepcionales para el presente proceso de selección.

 El proceso de selección se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto los participantes presentarán en la Mesa de Partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del correo electrónico mesadepartes@vivienda.gob.pe con copia al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe; las cartas de expresión de interés y, formulación de consultas y observaciones a las Bases. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., días hábiles, y se registrá según el cronograma del calendario del presente proceso de selección.

 No será válido la presentación de la carta de expresión de interés, así como la formulación de consultas y observaciones a las Bases si estas solo son presentadas al correo oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe.

La presentación de las propuestas se realizará de forma virtual ante el Comité Especial a través del Google Meet (aplicación oficial para video conferencias en el MVCS) y al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe en la fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

- Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco días (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases, en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del correo electrónico mesadepartes@vivienda.gob.pe con copia al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe. La documentación deberá ser enviada en un archivo único en Formato PDF (legible, a color, resolución 300 ppp) de 10 MB como máximo, en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo único PDF) deberá enviarse mediante un enlace consignado en el referido correo electrónico. El horario de atención es de lunes a viernes 8:30 am. a 4:30 pm., días hábiles, de acuerdo al cronograma del calendario del presente proceso de selección.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 104 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la

Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo

señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la expresión de interés.

La presentación de consultas y observaciones a las Bases se realizará mediante la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del correo electrónico mesadepartes@vivienda.gob.pe con copia al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe, único en Formato PDF (legible, a color, resolución 300 ppp) de 10 MB como máximo, en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo único PDF) deberá enviarse mediante un enlace consignado en el referido correo electrónico. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 am. a 4:30 pm., días hábiles, de acuerdo al cronograman del calendario del presente proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

No se absolverán consultas y observaciones a las Bases presentadas en documentación física a la Entidad Pública.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente

mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

El Comité Especial llevará a cabo el Proceso de Selección de forma virtual en los casos en que se haya presentado una o más de una expresión de interés.

 La presentación de las propuestas se realizará de forma virtual ante el Comité Especial a través del Google Meet (aplicación oficial para video conferencias en el MVCS) y al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe en la fecha y hora indicada en el Calendario del proceso de selección.

 La documentación deberá ser enviada en un archivo único en Formato PDF (legible, a color, resolución 300 ppp) de 10 MB como máximo, en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo único PDF) deberá enviarse mediante un enlace consignado en el referido correo electrónico.

 Previo a la presentación de propuestas, se realiza la acreditación de los postores. El Comité Especial solicitará a los representantes de los postores, según sea el caso (persona natural, persona jurídica o consorcio) presente a través del correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe los documentos correspondientes y

copia simple del documento de Identidad (DNI o Carnet de Extranjería).

La forma de presentación de las propuestas está establecida en el presente numeral según corresponda.

Mediante Circular, el Comité Especial indicará los accesos para la videoconferencia Google Meet.

No se aceptarán la presentación de propuestas que se presenten en documentación física al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

EL proceso de selección se llevará a cabo de forma virtual siendo la presentación de propuestas en versión digital y siguiendo los lineamientos establecidos en el presente numeral según corresponda.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

El Comité Especial llevará a cabo el Proceso de Selección de forma virtual en los casos en que se haya presentado una o más de una expresión de interés.

El o los postores deberán verificar antes del envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y se encuentre correcta y adecuadamente digitalizado de tal modo que permita su legibilidad.

Previo a la presentación de propuestas, el Comité Especial verifica que el o los postores no se encuentren impedidos para participar en el proceso de selección según la plataforma del OSCE, realizando la consulta de "proveedores

sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente”.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo de forma virtual ante el Comité Especial a través del Google Meet (aplicación oficial para video conferencias en el MVCS) y al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe. El o los postores envían un correo electrónico por cada Sobre con un único archivo PDF con una capacidad máxima de 10 MB, en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo PDF) deberá enviarse mediante un enlace consignado en el referido correo electrónico. La presentación de los Sobres deben estar rotulados de acuerdo al modelo señalado en el Anexo D de las Bases y será enviado al correo electrónico del Comité Especial. Además, los documentos deben estar adecuadamente digitalizados, legibles, a color resolución 300ppp.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el acto de presentación de propuestas, para que el o los postores puedan unirse a la aplicación del Google Meet, y realicen la presentación de la Propuesta Técnica (Sobre N° 1) y Propuesta Económica (Sobre N° 2).

En el caso de presentarse una sola expresión de interés y/o un solo postor la Propuesta Técnica (Sobre N° 1) será presentada al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe. En el caso de presentarse dos o más expresiones de interés y/o dos o más postores, adicionalmente se presentará la Propuesta Técnica (Sobre N° 1) al correo electrónico del notario público.

La Propuesta Económica (Sobre N° 2) en el caso de presentarse una sola expresión de interés y/o un solo postor, dicho Sobre se presentará al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe. En el caso de presentarse dos o más expresiones de interés y/o postores, la Propuesta Económica (Sobre N° 2) se presentará al correo electrónico del notario público.

El correo del notario público se indicará en el mismo acto.

Culminado dicho plazo de tolerancia, el Comité Especial, mediante sesión virtual, procede a dar inicio al acto de recepción de propuestas a través de los sobres N° 1 y N° 2. Asimismo, apertura el correo electrónico con el Sobre N° 1 del postor o postores y realiza la verificación de la documentación contenida en esta. Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, puede solicitar al postor o postores, a través del correo electrónico consignado en la expresión de interés, que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial y lo presente en el correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe.

Al terminar el acto público, se levanta un Acta, la cual es suscrita por los miembros del Comité Especial en el caso de que se haya presentado una sola expresión de interés y/o un solo postor. En caso de presentarse dos o más expresiones de interés y/o dos o más postores el acta es suscrita por los miembros del Comité Especial y por el notario público.

Una vez suscrita el acta, se enviará una copia a los postores a través de los correos electrónicos indicados en las cartas de expresión de interés.

La presentación de las propuestas está establecida en el presente numeral según corresponda.

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 103.4 del Artículo 103 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en

el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

- **Cuando se haya presentado una o más de una expresión de interés y/o postor, la evaluación de la Propuesta Económica se realizará de forma virtual.**

Mediante Circular, el Comité Especial indicará los accesos para la videoconferencia Google Meet considerando el calendario del proceso de selección.

El Comité Especial a través de la aplicación del Google Meet procederá a dar lectura al Acta de Evaluación de la o las Propuestas Técnicas.

Posteriormente, en caso se haya presentado una sola expresión de interés y/o un solo postor el Comité Especial procederá a abrir el correo electrónico de la Propuesta Económica del Postor.

En caso se haya presentado dos o más postores, el notario público enviará al correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe del Comité Especial, las Propuestas Económicas de los postores.

La evaluación de la Propuesta Económica está establecida en el presente numeral según corresponda.

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda. Una vez suscrita el acta, se enviará una copia a los postores a través de los correos electrónicos indicados en las cartas de expresión de interés.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

 Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

 Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

 En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la

garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 53.4 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 105 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases. La suscripción del Contrato se realizará considerando las medidas y protocolos establecidos en la normativa vigente vinculada al COVID-19.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO

del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.

- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 56 y 106 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110 del T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 106.2 del artículo 106 del T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución

por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ANEXOS

af

SD

EP

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

 **Convenio de Inversión:** Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

 **Ejecutor del Proyecto:** Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

 **Empresa Privada:** Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública

para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	18.05.2021
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 19.05.2021 hasta 25.05.2021 En mesa de partes virtual del MVCS De 8:30 am a 4:30 pm.
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 19.05.2021 hasta 25.05.2021 En mesa de partes virtual del MVCS De 8:30 am a 4:30 pm.
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 26.05.2021 hasta 31.05.2021
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	01.06.2021
Presentación de Propuestas (5)	09.06.2021 Forma virtual – 9:00 am.
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 10.06.2021 hasta el 15.06.2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro	16.06.2021 Forma virtual – 3:00 pm

(1) Se considerará registrado el participante una vez haya presentado su carta de expresión de interés, en las fechas señaladas en el calendario del proceso de selección, en el horario de 08:30 am. a 4:30pm., no incluye feriados.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

(2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

(6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL	
A.1 REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.• Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2 HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, capítulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES y categoría C. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) COMO CONSULTOR DE OBRA. <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• EQUIPO MINIMO <p>Para la supervisión de obra:</p>

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Relación de Equipos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Estación Total (incluye trípode y 03 prisma)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Nivel de Ingeniero (incluye trípode y mira)</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Equipos de Computo</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El Equipamiento se acreditará mediante Declaración Jurada. 	Cantidad	Relación de Equipos	1	Estación Total (incluye trípode y 03 prisma)	1	Nivel de Ingeniero (incluye trípode y mira)	6	Equipos de Computo
Cantidad	Relación de Equipos									
1	Estación Total (incluye trípode y 03 prisma)									
1	Nivel de Ingeniero (incluye trípode y mira)									
6	Equipos de Computo									
<p>B.2</p>	<p>INFRAESTRUCTURA</p>	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Oficina en Lima (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc.), equipado mínimamente, el cual debe funcionar como mínimo 8 horas de lunes a viernes (9 am a 17:00 pm). Oficina de operaciones en obra. Debe estar totalmente implementada con equipos de cómputo, impresoras y plotters. 01 camioneta 4x4. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La Infraestructura se acreditará mediante Declaración Jurada. <p>La Declaración Jurada de la Oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto deberá indicar que estará disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo, en caso de ser el adjudicatario de la Buena Pro se formalizará con un Contrato de Alquiler entre el postor adjudicado y el propietario. Dicho Contrato se presentará dentro de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública.</p>								
<p>B.3</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO</p>	<p><u>Requisito:</u></p> <p>Es importante precisar que para ser válido los documentos de acreditación de experiencia profesional deberán consignar la fecha de inicio y fecha de culminación de cada servicio y/o consultoría prestada.</p> <p>Para el personal extranjero se computará su experiencia desde su colegiatura en el país de origen o desde su titulación en el caso que no sea obligatoria la colegiatura o no existiese, siempre y cuando se presente documento adicional que lo sustente. Al respecto, el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.</p> <p><u>Requisito para la Supervisión del Expediente Técnico:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <u>SUPERVISOR DE PROYECTO</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería, en la supervisión o elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. <u>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL 								

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

		<p>Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.</p> <p>La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA</u> ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.<p>La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</p><p>Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la supervisión o elaboración de; expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle, de obras en general.</p>• <u>ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE</u> ING. SANITARIO Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.<p>La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</p><p>Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la supervisión o elaboración de; expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada.</p> <p>Nota: El profesional especialista en Impacto Ambiental debe estar inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental, el cual deberá ser acreditado para el inicio efectivo del servicio. Así como el profesional especialista en Arqueología debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura.</p> <p>Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en la supervisión del expediente técnico y un cargo solicitado en la supervisión de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas</p>
--	--	---

af

SD

SPB

		<p>condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.</p> <p>Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pueden ocupar los cargos de Ingenieros Civiles, pero deberán cumplir con los requisitos exigidos en sus países para ejercer la profesión, para ello deberán acreditar con el Título Profesional. Para el inicio efectivo del servicio deberá acreditar con su Certificado de Habilidad correspondiente.</p> <p>En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ i) La revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.✓ Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú. <p>Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido, condición que deberá ser acreditada por el postor.</p> <p>Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p><u>Se excluye de la definición de obra de saneamiento:</u> Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.</p> <p><u>Requisito para la Supervisión de Obra:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>SUPERVISOR DE OBRA</u> ING. SANITARIO O ING. CIVIL Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 42 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.• <u>ESPECIALISTA EN CALIDAD</u> INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la
--	--	---

af

SD

MS

fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución, de obras en general.

• **ESPECIALISTA AMBIENTAL**
INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución; de obras en general.

• **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**
INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución; de obras en general.

• **ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS O ELECTROMECAÓNICAS**
INGENIERO ELECTROMECAÓNICO O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA O INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la inspección o supervisión o ejecución; en obras de saneamiento.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el

af

SD

SPB

periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada.

Nota: El profesional especialista en Impacto Ambiental debe estar inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental, el cual deberá ser acreditado para el inicio efectivo del servicio. Así como el profesional especialista en Arqueología debe estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos del Ministerio de Cultura.

Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en la supervisión del expediente técnico y un cargo solicitado en supervisión de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pueden ocupar los cargos de Ingenieros Civiles, pero deberán cumplir con los requisitos exigidos en sus países para ejercer la profesión, para ello deberán acreditar con el Título profesional. Para el inicio efectivo del servicio deberá acreditar con su Certificado de Habilidad correspondiente.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para la presentación de ofertas los postores deberán adjuntar obligatoriamente:

- ✓ i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.
- ✓ Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.

Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido, condición que deberá ser acreditada por el postor.

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar los certificados de habilidad otorgados por el Colegio respectivo de los profesionales presentados en su propuesta, para el inicio de su participación efectiva en la ejecución prestada, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato N° 11 y 12** referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del proyecto.

Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a signature and some initials.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	<p data-bbox="549 210 1129 237"><u>Experiencia en supervisión de expediente técnico:</u></p> <p data-bbox="549 264 657 291"><u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 130,308.25 (Ciento Treinta Mil Trescientos Ocho con 25/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión y/o elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos para obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p data-bbox="568 486 1380 703">Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p data-bbox="568 730 863 757"><u>Se excluye de la definición:</u> Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.</p> <p data-bbox="549 976 691 1003"><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p data-bbox="549 1216 963 1243"><u>Experiencia en supervisión de obra:</u></p> <p data-bbox="549 1270 657 1296"><u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 432,608.69 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ocho con 69/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p data-bbox="568 1460 1380 1677">Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</p> <p data-bbox="568 1704 863 1731"><u>Se excluye de la definición:</u> Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.</p> <p data-bbox="549 1951 691 1977"><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas resoluciones de aprobación de la liquidación; o (ii) contratos y sus respectivas constancias o conformidad por la prestación efectuada; o</p>

Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a large '4', a signature, and other scribbles.

		<p>(iii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Se debe adjuntar un máximo de diez (10) contrataciones entre supervisión de expediente técnico y supervisor de obra, dichos documentos deben indicar fecha de inicio y fin de la prestación, nombre del servicio, y sello y firma de pago de la Entidad Contratante. Toda la documentación antes mencionada debidamente legibles.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y 9 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y 9 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	--	--

af

SD

elb

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial vía aplicación Google Meet y a través del correo electrónico oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Cuando se presente más de una expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial y Notario Público.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple en versión digital y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica:

Para: oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe	Archivo Adjunto / Enlace
Señores MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima Atte.: Comité Especial	
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque", con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819).	
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]	

SOBRE N° 2: Propuesta Económica:

Para: oxi_mvcs_epsel@vivienda.gob.pe	Archivo Adjunto / Enlace
Señores MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima Atte.: Comité Especial	
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque", con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819).	
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]	

af

SD

SPB

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en UNA⁶ (01) copia en versión digital.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Declaración Jurada o copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o,
- Copias simples de constancias o;
- Copias simples de Certificados o;
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes. Categoría C.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 36 y 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación obligatoria - Facturación:

a) Requisito en supervisión de Expediente Técnico:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 130,308.25 (Ciento Treinta Mil Trescientos Ocho con 25/100 soles), por la

contratación de servicios de supervisión y/o elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos para obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

b) Experiencia en supervisión de obra:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 432,608.69 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ocho con 69/100 soles), por la contratación de servicios de supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas resolución de aprobación de la liquidación; o (ii) contratos y sus respectivas constancias o conformidad por la prestación efectuada; o (iii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:

Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

4

51

218

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[100] puntos
A.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Supervisor del Proyecto , considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Maestría o Doctorado de Gestión de Proyectos y/o Maestría o Doctorado Gerencia de Proyectos y/o Maestría o Doctorado en Dirección de Proyectos y/o Maestría o Doctorado en Project Management y/o en Gestión de Proyectos de Ingeniería. NIVEL 2: Diplomado y/o Curso de Especialización en Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos. <u>PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Supervisor de Obra , considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Maestría o Doctorado de Gerencia de la Construcción y/o Proyectos y/o Maestría o Doctorado de Gestión de Proyectos y/o Maestría o Doctorado de Gerencia de Proyectos y/o Maestría o Doctorado en Dirección de Proyectos y/o Maestría o Doctorado en Project Management y/o en Gestión de Proyectos de Ingeniería. NIVEL 2: Diplomado en Supervisión y/o Residencia de Obras y/o Diplomados de Proyectos de Construcción. <u>Acreditación:</u> Nivel 1: Se acreditarán con copia simple de título y/o constancia de egresado de la Maestría. Nivel 2: Se acreditarán con copia simple de diplomas o certificado según corresponda.	[32] puntos [16] puntos [10] puntos [16] puntos [10] puntos

Handwritten marks: a blue signature or initials on the left margin, and a blue scribble at the bottom left corner.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p align="center">A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p align="center"><u>PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Supervisor del Proyecto.</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería, en la supervisión o elaboración de: expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.</p> <p align="center"><u>PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Supervisor de Obra.</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de 42 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución, en obras de saneamiento.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>	<p align="center">[68] puntos</p> <p>Más de [27] meses hasta [36] meses: [14] puntos Más de [36] meses hasta [48] meses: [20] puntos Más de [48] meses hasta [60] meses: [34] puntos</p> <p>Más de [42] meses hasta [48] meses: [14] puntos Más de [48] meses hasta [54] meses: [20] puntos Más de [54] meses hasta [60] meses: [34] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁹

af

51

elB

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- *Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

i	=	Propuesta
Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EPSEL PTAP N° 2, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con código único de inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819)

af

SD

elB

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Proyecto de Inversión: **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EPSEL PTAP N° 2, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE**, con código único de inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819)

1. OBJETIVO

Contratación de la Empresa Privada que se encargue del financiamiento y ejecución del PI "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EPSEL PTAP N° 2, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", código único de inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819), en toda la fase de inversión del ciclo de proyecto.

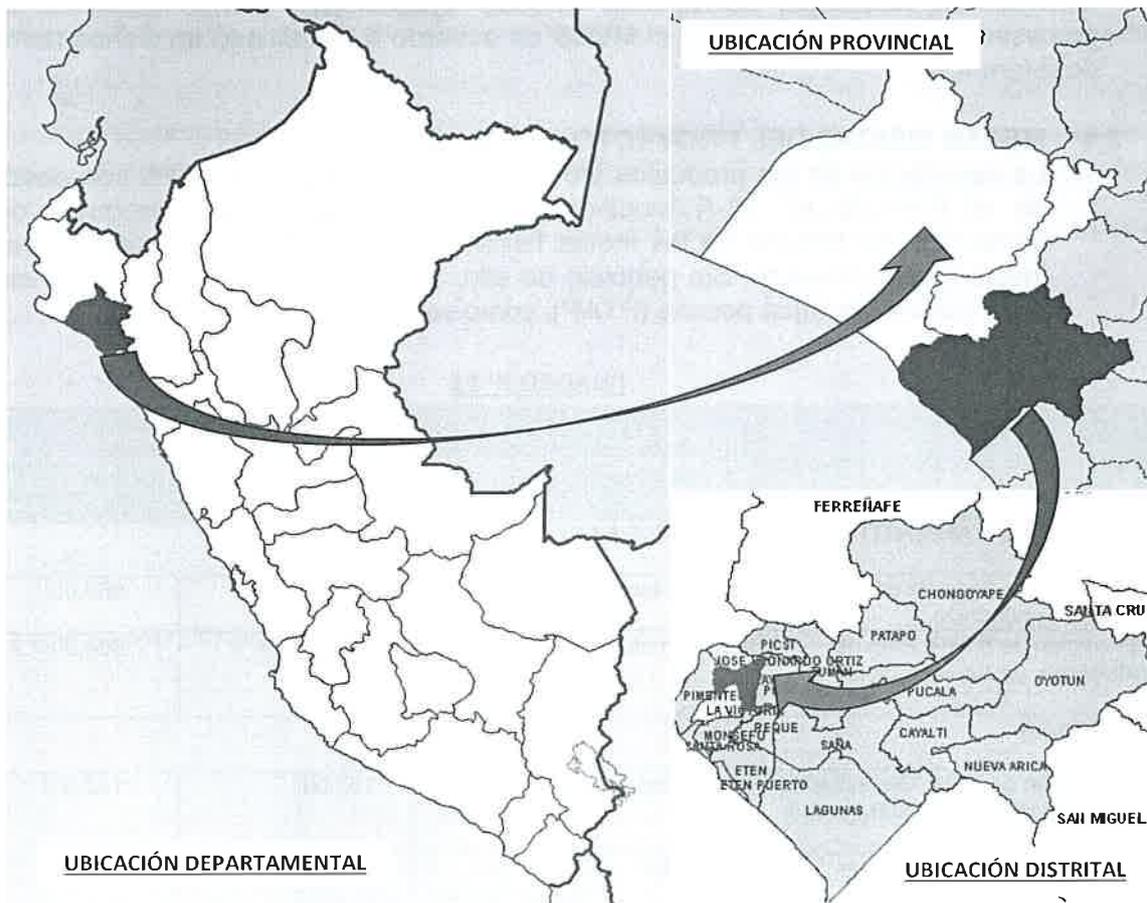
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Inversión con código único de inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819) denominado "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EPSEL PTAP N° 2, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE", tiene como objeto mejorar el servicio de agua potable y que cumpla los estándares de calidad establecidos, para la población de los distritos de José Leonardo Ortiz y Pimentel de la provincia de Chiclayo, y la población del distrito de San José de la provincia de Lambayeque. El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

CUADRO N° 01

DE	A	DISTANCIA	TIEMPO	TIPO DE VÍA
Lima	Chiclayo	768.0 Km	11 h 35 min	Carretera Asfaltada

GRAFICO N° 01: ÁREA DE ESTUDIO DEL PROYECTO



El proyecto se ejecuta en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en adelante, TUO de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso de que el periodo de ejecución del PI, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea igual o mayor a cinco (05) meses, se debe realizar la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del mismo. Para tales efectos, se permitirá la recepción parcial de los avances del PI, debiéndose aplicar el procedimiento establecido para las emisiones de la conformidad de la calidad y de la conformidad de recepción del PI. Los criterios para definir el avance del proyecto son los siguientes:

- La primera conformidad de calidad del avance físico real del PI será emitido por la Entidad Privada Supervisora a los tres (03) meses de iniciada la ejecución de obra del PI y corresponderá al avance de ejecución del PI en dicho periodo.
- La segunda y subsiguientes conformidades de calidad del avance físico del PI serán emitidas por la Entidad Privada Supervisora cada tres (03) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo.
- La última conformidad de calidad del PI será emitida por la Entidad Privada Supervisora y se realizará a la culminación del PI.
- La conformidad de recepción de los avances trimestrales será otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- La conformidad de recepción del PI y la conformidad valorizada del servicio de supervisión será otorgada por la Entidad Pública.
- Se debe tener en cuenta que el Ejecutor del Proyecto debe remitir sus informes de avance, que incluyen las valorizaciones respectivas, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de Entidad Privada Supervisora. Dichos informes serán procesados y presentados ante el MVCS de acuerdo a lo indicado en dichos términos de referencia.

2.1 METAS FISICAS DEL PROYECTO

La descripción de los productos y/o acciones que componen el PI, son descritas en el Formato N° 08-A modificado con fecha 12.11.2020, producto de la corrección del tamaño de las metas físicas y la actualización del estudio de pre inversión del proyecto. Sin perjuicio de ello, se comunica que solo se intervendrá en el sistema de agua potable (PTAP), como se indica a continuación:

CUADRO N° 02

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Tamaño, volumen, u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE N° 02						
Renovación de línea de conducción: Línea de Conducción	Equipamiento	Número de Equipamiento	4.00	L/S	864.00	63,560.61
Renovación de PTAP: Plan de Tratamiento de Agua Potable	Infraestructura	Número de Estructuras Físicas	1.00	L/S	864.00	7,731,494.54
INTANGIBLES						
Capacitación de taller: Capacitación Técnica Administrativa al Personal EPSEL S.A.	Intangibles	Horas de Capacitación	192.00		192.00	55,899.98
Capacitación taller: Puesta en Marcha PTAP	Intangibles	Horas de Capacitación	192.00		192.00	96,731.43



CUADRO N° 02

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidades físicas		Tamaño, volumen, u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
Implementación de información: Monitoreo de Impacto Ambiental	Intangibles	N° de Documentos	1.00		1.00	44,719.98
Implementación de información: Plan de Monitoreo Arqueológico	Intangibles	N° de Documentos	1.00		1.00	22,359.99
SUB TOTAL						S/ 8,014,766.53
GESTIÓN DEL PROYECTO						S/ 0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO						S/ 282,118.13
SUPERVISIÓN						S/ 562,916.94
MONTO TOTAL ACTUALIZADO						S/ 8,859,801.60

Nota: El costo de "supervisión" incluye la supervisión del estudio definitivo, supervisión de obra y liquidación

Asimismo, con el fin de detallar las metas físicas del proyecto, las mismas que corresponden al factor productivo de tipo equipamiento e infraestructura, se muestra el Cuadro N° 03.

CUADRO N° 03: METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

COMPONENTES DEL PROYECTO	CANT.	UND	CAPACIDAD
LÍNEA DE CONDUCCIÓN			
MEJORAMIENTO VÁLVULAS DE AIRE	4.00	UND	HD DN 80 MM PN16
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA ANTIVORTICE	1.00	UND	P/TUB. DN 1000 MM
OBRA DE REPARTO			
PUNTO DE APLICACIÓN DE COAGULANTE SULFATO DE ALUMNIO Y CLORO P/PRETRATAMIENTO	1.00	GLB	
VÁLVULAS MARIPOSA	5.00	UND	01 DE DN 800 MM Y 04 DE DN 600 MM C/ACTUADOR ELECTR.
MEDIDOR DE CAUDAL	4.00	UND	ULTRASONICO DE TIPO CLAMP ON
DECANTADORES A Y B			
DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	1.00	GLB	
FLOCULADORES	16.00	UND	FLOCULADORES MECÁNICOS S/E INCL. ACC P/INST.
DECANTADORES	1.00	GLB	
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS	1.00	GLB	
UNIDADES DE FILTRACIÓN			
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE LAVADO	2.00	UND	
INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPRESORES DE AIRE	2.00	UND	
INSTALACIÓN DE CANALETAS DE RECOLECCIÓN DE AGUA DE LAVADO EN CADA MITAD DE LOS FILTROS	6.00	UND	
MEJORAMIENTO DE LA CAMA DE FILTRACIÓN SIMPLE MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE ARENA + ANTRACITA	376.00	M3	
MEJORAMIENTO DE LAS TUBERÍAS DE AGUA DE LAVADO	2.00	UND	
MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LAVADO DE CADA FILTRO EN 2 PARTES	2.00	UND	
EDIFICIO DE BOMBEO DE AGUA TRATADA			
EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y AUTOMATIZACIÓN	1.00	UND	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLADER	2.00	UND	5,000 LTS
EDIFICIO DE OPERACIÓN			
INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS DE LAVADO DE FILTROS	3.00	UND	Q = 470 LPS, INCL. TABLEROS
EDIFICIO DE REACTIVOS			
SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE REACTIVOS	1.00	GLB	



CUADRO N° 03: METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

COMPONENTES DEL PROYECTO	CANT.	UND	CAPACIDAD
SALA DE CLORO			
PRECLORACIÓN	1.00	GLB	BOMBAS DE AGUA MOTRIZ Y EQU. PARA SISTEMA DE PRECLORACIÓN
CLORACIÓN	1.00	GLB	BOMBAS DE AGUA MOTRIZ Y EQU. PARA SISTEMA DE PRECLORACIÓN
BOMBEO DE LODOS			
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE LODOS Y LAVADOS	4.00	GLB	

3. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El monto total de inversión referencial del proyecto de inversión, asciende a S/. 8'859,801.60 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con 60/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 04: RESUMEN PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	COSTO S/.
EXPEDIENTE TÉCNICO	282,118.13
FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	130,308.25
EJECUCION DE OBRA	8'014,766.53
FINANCIAMIENTO DE SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	432,608.69
COSTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL=====> (S/.)	8'859,801.60

El monto total de inversión referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado, según el Formato N° 08-A de la fase de ejecución con fecha de actualización 12.11.2020. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas. El monto de ejecución de obra comprende las actividades propias de la obra más la capacitación técnica administrativa personal EPSEL, el monitoreo de impacto ambiental, plan de monitoreo arqueológico y puesta en marcha de la PTAP.

Los costos y presupuestos de la emergencia sanitaria por el COVID-19 se desarrollarán en la elaboración del expediente técnico, a fin de que sean implementados en la ejecución de la obra, los mismos que serán revisados y aprobados por la Entidad Pública, de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del TUO de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión. Además, es importante señalar que las valorizaciones del proyecto se efectuarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

5. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION

El costo de contratación del servicio de supervisión, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto, de la Entidad Privada Supervisora será financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocida en el CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.



Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF. En caso se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública.

En caso de atrasos en la ejecución del proyecto, por causas imputables a la Empresa Privada, y que generen una extensión del contrato de la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo con lo establecido en el numeral 110.2 del artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, estos serán pagados por la Empresa Privada, con cargo a ser deducido en la liquidación del convenio que no es reconocido en el CIPGN.

6. CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO

La ejecución del PI tiene un plazo de 417 (cuatrocientos diecisiete) días calendarios conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 05

Etapas	Días Calendario
Elaboración del expediente técnico	60
Aprobación del expediente técnico	30
Ejecución de la obra	210
Recepción de obra	57
Liquidación	60
Total	417

El plazo de elaboración del expediente técnico dará inicio cuando la Entidad Pública dé a conocer a la Entidad Privada Supervisora encargada de la supervisión del mismo, y de la entrega de la documentación de la libre disponibilidad de terrenos y servidumbres de paso. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra dará inicio, previa aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad y de la entrega de terreno mediante acta. El plazo de la recepción de obra, es una estimación tomando como máximo los plazos establecidos en la norma. El plazo para la liquidación dará inicio, una vez la obra haya sido culminada y recepcionada totalmente mediante acta.

7. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

Las actividades de mantenimiento del proyecto de inversión viable serán asumidas por la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Lambayeque - EPSEL S.A.

8. FORMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que apruebe la Entidad Pública. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el D.S. N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

9. SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

Se requiere que el Ejecutor del Proyecto de la Empresa Privada cuente al momento de su postulación, con la experiencia y equipo clave mínimo que se indica a continuación, o que cuente con una o más Empresas Consultoras y Ejecutoras para las etapas de expediente técnico, ejecución de obra y liquidación, y que dicha(s) empresa(s) tenga(n) la experiencia y el equipo indicado. Se precisa que se puede tratar de un único Ejecutor del Proyecto que se encargue de ambas etapas de la fase de inversión.

La Entidad Pública verificará que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan. Es decir, que el(los) consorciado(s) que tengan la obligación de elaborar el expediente técnico del



proyecto deberán cumplir con la categoría "C", de acuerdo a la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD. Asimismo, el(los) consorciado(s) que tengan como obligación la ejecución de la obra no es necesario que tengan dicha categoría, pero sí de Ejecutor de obra.

9.1 SOBRE LA EXPERENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

a. Ejecutor del Proyecto

a.1 Requisitos

La experiencia en ejecución de proyectos de obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos de saneamiento ejecutados en los últimos diez (10) años. Este lapso de tiempo se considerará a partir de la fecha de la presente convocatoria debiendo considerar todos los proyectos culminados.

Para lo cual el postor deberá acreditar como mínimo S/ 16'029,532.70 (Dieciséis Millones Veinte y Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos con 70/100 soles) en proyectos generales y S/ 8'014,766.35 (Ocho Millones Catorce Mil Setecientos Sesenta y Seis con 35/100 soles) en proyectos de saneamiento como mínimo.

Se consideran proyectos de saneamiento a la ejecución de proyectos naturaleza semejante a proyectos de:

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

a.2 Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, o (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos de saneamiento y/o viceversa.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



b. Personal profesional propuesto para la ejecución de obra

Durante la ejecución contractual, los cambios de personal proceden por iguales o superiores características establecidas en las bases, pudiéndose reemplazar al personal solo por causas demostradas no atribuibles al Ejecutor del proyecto, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor. La sustitución del personal solo procederá previa autorización escrita de la Entidad, la solicitud presentada deberá contar con la respectiva carta legalizada de renuncia del profesional y con la carta de compromiso del profesional reemplazante.

Plantel Profesional Etapa de Ejecución de Obra

CUADRO N° 06: PERSONAL CLAVE

N°	CANTIDAD	CARGO	COEF. PARTICIPACIÓN	Tiempo de Partic. Efect. (meses)
1	01	Gerente de Obra (Administrador de Contrato)	100%	08
2	01	Residente de Obra	100%	08
3	01	Especialista de Calidad	100%	07
4	01	Especialista Ambiental	100%	07
5	01	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	100%	07
6	01	Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas	100%	07

CUADRO N° 07: PERSONAL DE APOYO

N°	CANTIDAD	CARGO	COEF. PARTICIPACIÓN	Tiempo de Partic. Efect. (meses)
PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL				
1	01	Especialista de Planeamiento y Costos	50%	07
2	01	Especialista en Topografía	100%	07
3	01	Especialista en Arqueología	100%	07
4	01	Especialista en Sistemas de Agua Potable	100%	02
5	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	100%	07
6	01	Especialista en Estructuras	100%	02
7	01	Especialista en Automatización, Telecomunicaciones y SCADA	100%	02
PERSONAL DE APOYO TECNICO				
1	01	Especialistas en Autocad	100%	08

El Residente de Obra, Especialista de Planeamiento y Costos, Especialista Ambiental, y todos aquellos especialistas que tengan coeficiente de participación al 100%, no pueden prestar servicios en más de una obra a la vez durante el plazo de su servicio en la obra.

b.1 Requisitos mínimos del personal profesional propuesto para la ejecución de obra

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de obra.

CUADRO N° 08: PERSONAL CLAVE

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
1	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	Gerente de Obra (Administrador de Contrato)	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.



CUADRO N° 08: PERSONAL CLAVE

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
				- Debe acreditar una experiencia mínima de 42 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de saneamiento.
2	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 42 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras de saneamiento.
3	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	Especialista de Calidad	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, Calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general.
4	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	01	Especialista Ambiental	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general.
5	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura)



CUADRO N° 08: PERSONAL CLAVE

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
				como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general.
6	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	01	Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras de saneamiento.

CUADRO N° 09: PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
1	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista de Planeamiento y Costos	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos, de Costos y presupuestos y/o Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Presupuesto, Valorizaciones y Programación de Obras, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras en general.
2	Ingeniero Topógrafo y Agrimensor o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Especialista en Topografía	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente o la combinación de estos, de Topografía y/o Topógrafo y/o Topógrafo Agrimensor, en la ejecución o inspección o supervisión, de obras en general.



CUADRO N° 09: PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
3	Licenciado en Arqueología	01	Especialista en Arqueología	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Director y/o Coordinador o la combinación de estos, de Arqueología y/o Monitoreo Arqueológico y/o Arqueólogo y/o Implementación de planes de Monitoreo Arqueológico, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras en general.
4	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Sistemas de Agua Potable	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Responsable o la combinación de estos, de redes de agua y/o líneas de impulsión y/o líneas de conducción, en la ejecución o supervisión o inspección, en obras de saneamiento.
5	Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Responsable o la combinación de estos, de planta de tratamiento de agua potable y/o planta de tratamiento de agua para consumo humano, en la ejecución o supervisión o inspección, en obras de saneamiento.
6	Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente o la combinación de estos, de Estructuras y/o Estructural, en la ejecución o inspección o supervisión, en obras en general.



CUADRO N° 09: PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
7	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónica o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista	01	Especialista en Automatización, Telecomunicaciones y SCADA.	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor o la combinación de estos, en Automatización y/o Telecomunicaciones y/o SCADA en la ejecución o inspección o supervisión, en obras de saneamiento.

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

b.2 Acreditación del personal profesional propuesto para ejecución de obra

El postor debe presentar el Anexo N° 4-L (de las bases), tomando en cuenta la experiencia del personal profesional clave requerido para la ejecución de obra del proyecto y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o, (ii) constancias o, (iii) certificados o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto Anexo N° 4-M (de las bases).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada. Asimismo, en el caso que los documentos que acrediten la experiencia profesional solo indiquen el mes y el año en la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se tomará como inicio del servicio el primer día del mes y para la culminación del servicio el último día del mes.

En el caso del personal de apoyo profesional (personal no clave), la acreditación se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios de



aprobado el expediente técnico. La documentación antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido.

Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en elaboración del Expediente Técnico y un cargo solicitado en la ejecución de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

b.3 Personal de Apoyo Técnico adicional para la ejecución de obra

- 01 Especialista en AUTOCAD, debe contar con experiencia mínima de dos (02) años en el desarrollo de dibujos de proyectos de obras de saneamiento, con experiencia y conocimiento del software AUTOCAD.

El personal Técnico se acreditará mediante declaración jurada.

c. Maquinaria y/o equipo mínimo a utilizar en la ejecución de obra

c.1. Requisitos

A continuación se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de obra del proyecto:

CUADRO N° 10

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
Mezcladora concreto tambor 11 p3	Und.	2
Camión volquete 4x2 210 HP 8 M3 o volque-te	Und.	2
Motobomba de 5 hp de 2" incl.	Und.	2
Equipo-bomba para prueba hidráulica	Und.	2
Compresora neumática 87 HP o Compresora o Compresor	Und.	1
Grupo electrógeno de 4 HP (3,000 watt)	Und	2
Compactador vibro pisón - tipo canguro	Und	2
Retroexcavador o retroexcavadora o retroexcavador sobre ruedas 93 HP	Und.	1
Martillo neumático de 25 a 29 kg.	Und.	4
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	Und.	2
Equipo de nivelación topográfica	Und	1
Camioneta doble cabina 4x4	Und.	1

c.2. Acreditación

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento. Asimismo, en la declaración jurada deberán de indicar la antigüedad de las maquinarias y/o equipamiento, las cuales no deben ser mayor a cinco (05) años, contados desde la primera compra hasta la fecha de presentación en la propuesta.

La maquinaria deberá estar en obra durante la etapa necesaria de su participación efectiva, lo que será justificado mediante la elaboración de un



cronograma de equipos el cual será entregado al Supervisor de Obra para su respectiva aprobación.

d. Recursos físico mínimo requerido para la ejecución de obra

- Oficina en la localidad del distrito de Chiclayo, debe estar totalmente equipada con equipos de cómputo, impresoras, plotters e internet, y con funcionamiento corrido de 08 horas mínimas de (de 9 am a 5 pm).
- Oficina en Lima (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc.) equipada mínimamente y con funcionamiento corrido de 08 horas mínimas (de 9 am a 5 pm).

El recurso mínimo requerido puede ser sustentado mediante declaración jurada y/o contrato de promesa de arrendamiento.

La Declaración Jurada de la Oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto deberá indicar que estará disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo, en caso de ser el adjudicatario de la Buena Pro se formalizará con un Contrato de Alquiler entre el postor adjudicado y el propietario. Dicho Contrato se presentará dentro de los documentos para el perfeccionamiento del Convenio entre la Empresa Privada y la Entidad Pública.

9.2 SOBRE LA EXPERIENCIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

a. Ejecutor del Proyecto

a.1 Requisitos

La experiencia en elaboración de expediente técnico en los últimos diez (10) años. Este lapso de tiempo se considerará a partir de la fecha de la presente convocatoria debiendo considerar todos los proyectos culminados.

Para lo cual el postor deberá acreditar como mínimo S/ 282,118.13 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Dieciocho con 13/100 soles) en la elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos de obras de saneamiento.

Se consideran proyectos de saneamiento a la ejecución de proyectos naturaleza semejante a proyectos de:

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, agua potable y alcantarillado, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico,



pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

a.2 Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas constancias de conformidad, o (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el expediente técnico fue concluido.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

b. Personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico

Durante la ejecución contractual, los cambios de personal proceden por iguales o superiores características establecidas en las bases, pudiéndose reemplazar al personal solo por causas demostradas no atribuibles al Ejecutor del proyecto, es decir por caso fortuito o fuerza mayor. La sustitución del personal solo procederá previa autorización escrita de la Entidad, la solicitud presentada deberá contar con la respectiva carta legalizada de renuncia del profesional y con la carta de compromiso del profesional reemplazante.

Plantel Profesional Etapa de Elaboración de Expediente Técnico

CUADRO N° 11: PERSONAL CLAVE

N°	CANTIDAD	CARGO	COEF. PARTICIPACIÓN	Tiempo de Partic. Efect. (meses)
1	01	Jefe de Proyecto	100%	2
2	01	Especialista en Sistemas de Agua Potable	50%	2
3	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	50%	2
4	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	100%	2

CUADRO N° 12: PERSONAL DE APOYO

N°	CANTIDAD	CARGO	COEF. PARTICIPACIÓN	Tiempo de Partic. Efect. (meses)
PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL				
1	01	Especialista en Saneamiento Físico Legal	100%	1
2	01	Especialista en Equipamiento Eléctrico y Electromecánico	100%	2
3	01	Especialista en Automatización, Telecomunicaciones y SCADA	100%	1
4	01	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación	100%	1
5	01	Especialista en Estructuras	100%	1
6	01	Especialista en Impacto Ambiental	100%	1
7	01	Especialista en Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad	100%	1
PERSONAL DE APOYO TECNICO				
1	01	Técnico en AUTOCAD	100%	2
2	01	Técnico en Topografía	100%	1



b.1 Requisitos mínimos del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico

CUADRO N° 13: PERSONAL CLAVE

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
01	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 27 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.
02	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	Especialista en Sistemas de Agua Potable	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.
03	Ingeniero Civil	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.
04	Ing. Sanitario	01	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. - La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.



CUADRO N° 13: PERSONAL CLAVE

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
				- Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.

CUADRO N° 14: PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
01	Abogado	01	Especialista en Saneamiento Físico Legal	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Jefe, Responsable, Analista o la combinación de estos, de: Saneamiento Físico Legal de Inmuebles; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.
02	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico	01	Especialista en Equipamiento Eléctrico y Electromecánico	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Equipamiento Eléctrico, Mecánico o Electromecánico; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.
03	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónica o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista.	01	Especialista en Automatización, Telecomunicaciones y SCADA	- Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe . De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de:



CUADRO N° 14: PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
				Automatización, Comunicación o Integración SCADA; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.
04	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Costos, Presupuestos o Programación de Obras; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras de saneamiento.
05	Ing. Civil	01	Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Estructuras o Diseño Estructural; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos; en obras de saneamiento.
06	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Impacto Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Impacto Ambiental, Medio Ambiente, Monitoreo Ambiental, Mitigación Ambiental o Evaluación Ambiental; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; de obras en general. - Nota: El profesional especialista en Impacto Ambiental debe estar inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para elaboración de EIA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en caso de Clasificación y/o Certificación Ambiental.



CUADRO N° 14: PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL

N°	PROFESIONAL	CANT	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
07	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial	01	Especialista en Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. - Debe acreditar una experiencia mínima de 18 meses (computada desde la fecha de colegiatura) como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Analista, Evaluador o la combinación de estos, de: Riesgos o Vulnerabilidad; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras en general.

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, agua potable y alcantarillado, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

b.2 Acreditación del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico

El postor debe presentar el Anexo N° 4-L (de las bases), tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto (clave y profesional de apoyo) para la elaboración del expediente técnico del Proyecto y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto Anexo N° 4-M (de las bases).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada. Asimismo, en el caso que los documentos que acrediten la experiencia profesional solo indiquen el mes y el año en la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se tomará como inicio del servicio el primer día del mes y para la culminación del servicio el último día del mes.



En el caso del personal de apoyo profesional (personal no clave), la acreditación se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el Convenio de inversión. La documentación antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

Asimismo, se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido.

Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en elaboración del Expediente Técnico y un cargo solicitado en la ejecución de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

c. Personal de apoyo técnico adicional para la elaboración del expediente técnico:

- 01 Técnico en AUTOCAD, debe contar con experiencia mínima de dos (02) años en el desarrollo de dibujos de proyectos de obras de saneamiento, con experiencia y conocimiento del software AUTOCAD.
- 01 Técnico en Topografía, debe contar con experiencia de dos (2) años en estudios topográficos de proyectos de obras en saneamiento.

El personal Técnico se acreditará mediante Declaración Jurada.

d. Recursos físico mínimo requerido para la elaboración del expediente técnico:

- Oficina en la localidad del distrito de Chiclayo durante la fase de elaboración del expediente técnico. Debe estar totalmente equipada con equipos de cómputo, impresoras, plotters e internet, y con funcionamiento corrido de 08 horas mínimas de (de 9 am a 5 pm).
- Oficina en Lima (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc.) equipada mínimamente y con funcionamiento corrido de 08 horas mínimas (de 9 am a 5 pm).
- 01 Camioneta doble cabina 4x4.

El recurso mínimo requerido puede ser sustentado mediante declaración jurada y/o contrato de promesa de arrendamiento.

La Declaración Jurada de la Oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto deberá indicar que estará disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo, en caso de ser el adjudicatario de la Buena Pro se formalizará con un Contrato de Alquiler entre el postor adjudicado y el propietario. Dicho Contrato se presentará dentro de los documentos para el perfeccionamiento del Convenio entre la Empresa Privada y la Entidad Pública.

10. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PUBLICA

10.1 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 10.1.1** La Empresa Privada asumirá la responsabilidad de los servicios prestados por el Ejecutor del Proyecto respecto a la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra materia de los presentes Términos de Referencia.



- 10.1.2 La Empresa Privada será responsable de hacer cumplir, en su totalidad, al Ejecutor del Proyecto el contenido de los términos de referencia, tanto de la elaboración del expediente técnico como de la ejecución de obra; para ello deberá realizar las acciones correspondientes empleando la debida diligencia para el buen desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra.
- 10.1.3 La Empresa Privada será la responsable de hacer cumplir al Ejecutor del Proyecto la propuesta técnica con la cual la referida empresa obtenga el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro.
- 10.1.4 La Empresa Privada será responsable de remitir a la Entidad Pública el cargo de la presentación de los entregables más la versión digital del entregable correspondiente, la misma que el Ejecutor del Proyecto remitió a la Entidad Privada Supervisora, como plazo máximo al día siguiente útil de entregado a la Entidad Privada Supervisora.
- 10.1.5 La Entidad Pública solicitará, mediante correo electrónico, reuniones (físicas o virtuales) en la oficina del PNSU a la Empresa Privada, como mínimo con 48 horas de anticipación, con el fin de sostener reuniones técnicas con el Ejecutor del Proyecto y Entidad Privada Supervisora para la exposición de avances y/o reuniones de coordinación respecto al expediente técnico; estas se darán cuando la Entidad lo considere pertinente. Es responsabilidad de la Empresa Privada hacer cumplir al Ejecutor del Proyecto, es decir Jefe de Proyecto y especialistas que figuran en la propuesta técnica, asistan a dichas reuniones.
- 10.1.6 La Entidad Pública solicitará, mediante correo electrónico, reuniones (físicas o virtuales) en la oficina del PNSU a la Empresa Privada, como mínimo con 48 horas de anticipación, con el fin de sostener reuniones técnicas con el Ejecutor del Proyecto y Entidad Privada Supervisora para la exposición de avances y/o reuniones de coordinación respecto a la ejecución de la obra; estas se darán cuando la Entidad lo considere pertinente. Es responsabilidad de la Empresa Privada hacer cumplir al Ejecutor del Proyecto, es decir Jefe de Proyecto y especialistas que figuran en la propuesta técnica, asistan a dichas reuniones.
- 10.1.7 La Empresa Privada será responsable de la permanencia de los profesionales del Ejecutor del Proyecto en las oficinas de Chiclayo, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Entidad Privada Supervisora y/o las actividades que se realicen mensualmente en la zona del Proyecto.
- 10.1.8 La Empresa Privada velará que el Ejecutor del Proyecto esté en contacto permanente y mantenga una estrecha coordinación con la Entidad Privada Supervisora, con la finalidad de minimizar las observaciones que pudieran presentarse en el Expediente Técnico.
- 10.1.9 En relación a las reuniones técnicas entre el Ejecutor del Proyecto y la Entidad Privada Supervisora, la Empresa Privada velará por el cumplimiento de que los profesionales que integran la Propuesta Técnica del Ejecutor del Proyecto, asistan a las reuniones técnicas convocadas por la Entidad Privada Supervisora. Esto es tanto en la etapa de la elaboración del expediente técnico, así como en la ejecución de obra del proyecto.
- 10.1.10 Durante la ejecución de la obra, la Empresa Privada será responsable de hacer cumplir en su totalidad al Ejecutor del Proyecto lo establecido en los artículos 69 y 72 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 (DS N° 295-2018-EF).

10.2 RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

- 10.2.1 Realizará reuniones técnicas (físicas o virtuales) con el fin de informar los avances y minimizar las observaciones que se pudieran generar durante la revisión de cada uno de los Entregables del Expediente Técnico. Estas reuniones se llevarán a cabo una vez por semana, debiendo suscribirse Actas de cada reunión sostenida con la Entidad Privada Supervisora, las cuales deberán ser



firmadas por cada uno de los especialistas profesionales del Ejecutor del Proyecto y de la Entidad Privada Supervisora que participaron en la reunión, Jefe de Proyecto y Supervisor de Proyecto. Las copias de las Actas formarán parte de la documentación que será presentada en los informes mensuales de la Entidad Privada Supervisora.

10.2.2 Reportar mensualmente los avances de la elaboración del expediente técnico a la entidad privada supervisora, así como remitir la información requerida por la supervisión de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de Entidad Privada Supervisora.

10.2.3 Para la ejecución de obra, presentar ante la Empresa Privada con copia al PNSU del MVCS y a la Entidad Privada Supervisora, la programación de obra CPM y cronograma valorizado de avance del PI antes del inicio de la ejecución del proyecto. La programación y cronograma deben adecuarse a lo siguiente:

- a) Estar establecidos de acuerdo a los parámetros de rendimiento que señala CAPECO o los del Expediente Técnico.
- b) La programación de obra CPM debe de incluir los recursos que se usarán en cada una de las partidas.
- c) La curva de programación debe obedecer a la campana de Gauss.
- d) Debe tener una adecuada concatenación de partidas predecesoras así como debe de apreciarse la ruta crítica.
- e) Conjuntamente con la programación CPM se adjuntará la programación Gantt vinculada a esta.
- f) El cronograma y calendario de avance de PI debe estar vinculado a la programación CPM.

10.2.4 Antes del inicio de la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del proyecto, contar con las Pólizas de Seguro CAR y SCTR (pensión y salud) según corresponda, por el monto contratado, a nombre del PNSU.

Póliza de Seguros Todo Riesgo de Construcción (CAR)

La Empresa Privada deberá contar con Póliza de Seguros todo Riesgo de Construcción (CAR - Construction All Risk) y fenómenos naturales con vigencia desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta que la liquidación de la obra quede debidamente consentida. Tomando en cuenta que la Entidad tiene el interés asegurable de la obra, la Empresa Privada deberá presentar antes del inicio de la ejecución de la obra, el cual será revisado por el PNSU a efectos de que la misma se ajuste a las reales necesidades de aseguramiento de la Entidad Pública. Las condiciones mínimas de cobertura se detallan a continuación:

POLIZA CAR: (la misma que será obligatoria para el inicio de obra)

- Básica; por el monto del valor de obra a ejecutar.
- Terremoto; por el monto del valor de obra a ejecutar.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto valor de obra a ejecutar.
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del valor de obra a ejecutar.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del valor de obra a ejecutar.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del valor de obra a ejecutar.

La póliza de seguros deberá ser presentado antes del inicio de la ejecución de obra. Además, deberá estar vigente desde el inicio de ejecución de la obra hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud

La Empresa Privada deberá contar con seguro complementario contra todo riesgo (SCTR), para todo el personal que se encuentren cumpliendo funciones



dentro de la zona de ejecución de obra. Vigencia del seguro hasta la recepción de la obra.

El SCTR para el Personal Clave deberá ser presentado antes del inicio de la ejecución de obra. Asimismo, para el personal de apoyo profesional, personal de apoyo técnico y otros, deberán ser presentados al inicio efectivo de su participación.

- 10.2.5** Durante la ejecución de obra, a partir de la segunda semana de ejecución de obra remitir a la Entidad Privada Supervisora un Plan de Trabajo Quincenal y evaluar conjuntamente con la Entidad Privada Supervisora qué actividades se lograron ejecutar y cuáles no, lo que posibilitará evaluar las causas del no cumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas.
- 10.2.6** Realizar todos los tramites a nombre de EPSEL S.A. y desarrollar el plan de monitoreo arqueológico para la presentación ante el Ministerio de Cultura, hasta la aprobación del informe final del plan de monitoreo arqueológico. Asimismo, durante la ejecución de la obra el Ejecutor del Proyecto realizará el seguimiento y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura - PMA.
- 10.2.7** Realizar todos los trámites a nombre de EPSEL S.A. ante DIGESA para obtener las autorizaciones del sistema de tratamiento de agua potable para consumo humano, para lo cual el Ejecutor del Proyecto elaborará todos los estudios necesarios, de corresponder.
- 10.2.8** Realizar todos los trámites a nombre de EPSEL S.A. ante las empresas concesionarias del servicio eléctrico para la conformidad técnica de ampliación del sistema de energía eléctrica en relación a los sistemas eléctricos a contratar en las inversiones, de corresponder. Asimismo, tramitará ante el ente correspondiente que otorgue el suministro de energía eléctrica para el equipamiento electromecánico del PI a nombre de EPSEL S.A., de ser el caso.
- 10.2.9** Realizar todos los trámites a nombre de EPSEL S.A. ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del MVCS para la aprobación del instrumento de Gestión Ambiental o documento similar, según corresponda. Asimismo, durante la ejecución de la obra el Ejecutor del Proyecto realizará el seguimiento y el cumplimiento de los procedimientos a seguir establecidos en la Resolución de la DGAA o documento similar.
- 10.2.10** Realizar todos los trámites y pagos a nombre de EPSEL S.A. para el saneamiento físico legal, servidumbres de paso y disponibilidad de todos los terrenos, de ser el caso.
- 10.2.11** El Ejecutor del Proyecto después de diez (10) días de culminado la obra, deberá remitir a la Entidad Privada Supervisora con copia al PNSU, los Planos de replanteo final de construcción, en físico y digital, para su revisión y conformidad.
- 10.2.12** A los dos (02) días hábiles de iniciado la obra, el Ejecutor del Proyecto presentará a la Entidad Privada Supervisora la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, con la fecha de inicio de obra).
- 10.2.13** Con respecto al Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), será responsable de:
- Elaboración del PMA, trámite de aprobación y autorización y ejecución del PMA, con el apoyo del especialista Arqueólogo.



- Coordinación permanente con el Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Resolución Directoral de aprobación del PMA.
- Los trabajos de excavación, serán monitoreadas de manera continua, por el especialista Arqueólogo.
- En caso de los materiales recuperados durante los trabajos de monitoreo, serán llevados a gabinete, para su respectivo análisis y embalaje, hasta su entrega al Ministerio de Cultura.

10.2.14 El Ejecutor del Proyecto en la etapa de ejecución de obra deberá cumplir con la entrega de valorizaciones en los plazos establecidos según se detalla en los términos de referencia de la entidad privada supervisora.

10.2.15 El Ejecutor del Proyecto en la etapa de ejecución de obra será responsable de implementar la capacitación técnica - administrativa al personal de EPSEL S.A., el monitoreo de impacto ambiental y la puesta en marcha de la PTAP, diseñados en la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto.

10.3 PARA LA RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL PROYECTO

Una vez la Entidad Privada Supervisora comunique al PNSU la culminación de la ejecución de obra (Art. 73 del TUE del Reglamento de la Ley N° 29230), se procederá de acuerdo al Artículo 74 del TUE del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 295-2018-EF). La Empresa Privada tendrá un plazo máximo de cincuenta y siete (57) días calendario.

Como parte de la liquidación del Convenio, la Empresa Privada tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario para presentar la liquidación debidamente sustentada de acuerdo al artículo 75 del TUE del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

Como parte del expediente de liquidación de obra, la Empresa Privada deberá presentar un anexo del Expediente para la Transferencia Valorada de Obra.

El Contenido del Expediente de Transferencia Valorada de Obra deberá contener:

- Acta de transferencia provisional de Obra, documento que debe ser firmado por los miembros del comité de recepción y un representante de la Entidad Beneficiaria de la Obra y la Empresa Privada.
- Ficha técnica.
- Memoria descriptiva.
- Documentos de propiedad (Acta de entrega de terreno).
- Acta de recepción de obra.
- Contrato de ejecución de obra.
- Minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo y de ubicación.

10.4 NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA

1. Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, "Ley de Obras por Impuestos".
2. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.



3. Ley N° 30138, Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
4. Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
5. Ley N° 30608, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
6. Ley N° 30662, Ley que deroga parcialmente el artículo del Decreto Legislativo 1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la intervención pública regional y local con participación del sector privado.
7. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento y sus modificatorias. Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM.
8. Decreto Legislativo N° 1328 que modifica la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
9. Decreto Legislativo N° 1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
10. Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
11. Decreto Supremo N° 137-2017-EF, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230.
12. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
14. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
15. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
16. Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, Aprueban Disposiciones Especiales para Ejecución de Procedimientos Administrativos.
17. Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC, Aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el Marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM" y sus modificatorias.
18. Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
19. Decreto Supremo N° 001-2015-MC, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura (MC).
20. Decreto Supremo N° 031-2010-SA, aprueba el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano y sus modificatorias.
21. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas y sus modificatorias.



22. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, TUPA 2015.
23. Ley 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo. Implementa la Política Nacional en materia de seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Resolución Suprema N° 021-83-TR. Normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación.
25. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Reglamenta la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
26. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR. Aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público.
27. Resolución Ministerial N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 010-2009-VIVIENDA. Norma G 050, seguridad durante la construcción.
28. Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
29. Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, Modifican el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y organigrama.
30. Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante el DS. N° 011-2006 Vivienda y sus modificatorias.
31. Resolución Directoral N° 025-2015-PNSU, aprueba la Directiva de Programa N° 007-2015/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0: "Evaluación de calidad de expedientes técnicos del sector saneamiento".
32. Resolución Directoral N° 071-2016-PNSU, aprueba la Directiva N° 004-2016-VIVIENDA-VMCS-PNSU/1.0 "Lineamientos y procedimientos para la elaboración de expediente técnicos de proyectos de inversión pública a cargo del PNSU".
33. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua.
34. Decreto Legislativo N° 1361, Decreto legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos.
35. Decreto Supremo N° 212-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
36. Decreto Supremo N° 294-2018-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
37. Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
38. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, "Aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado Texto Único Ordenado del Reglamento del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF".
39. Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01 "Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, aprobado por D.S. N° 294-2018-EF".



40. Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, Aprueba veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano".
41. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
42. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
43. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
44. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
45. Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
46. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; y sus modificatorias.
47. Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"; y sus modificatorias.
48. Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA, que aprueba los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias", y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción; y sus modificatorias.
49. Manuales Vigentes del MVCS.

Los manuales y reglamentos indicados no son limitativos y el Ejecutor del Proyecto podrá, a su criterio y con la justificación necesaria, usar manuales técnicos que considere pertinentes, previa aceptación de la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, todas las actividades para desarrollar la Elaboración y Supervisión de ET y Obra, deberán cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por el MINSA vigentes, en el marco de la emergencia sanitaria ante el COVID-19.

10.5 DESARROLLO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Tendrá que estar enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en el Perfil del proyecto actualizado con Formato N° 08-A de fecha 12.11.2020 por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. En dicho marco el Ejecutor del Proyecto a cargo de la elaboración debe desarrollar los estudios y metas siguientes:

- Estudios Básicos (Estudio de Diagnóstico y Evaluación de la PTAP, Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia, Estudio Topográfico, Estudio de Fuentes de Agua y Agua Tratada, Estudio de Tratabilidad, Estudio Estructural del Sistema Existente)
- Estudios complementarios (Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica, Estudio de Ampliación de la



Línea de Energía Eléctrica, Estudio de Diagnostico Arqueológico, Estudio de Vulnerabilidad y Gestión de Riesgos, Manual de Proceso Constructivo, Manual de Operación y Mantenimiento, Panel Fotográfico y otros).

- Diseño de Ingeniería (Hidráulica, Estructural, Mecánico eléctrico - electromecánico, y Automatización - SCADA).
- Metrados, Costos Presupuestos y Programación.
- Trámites de autorizaciones, certificaciones, acreditaciones entre otros que requiera el proyecto para su posterior ejecución.
- Saneamiento físico legal de los terrenos para la obra así como las servidumbres de paso, de ser el caso.

10.5.1 CONSIDERACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO A DESARROLLAR

Contempla entre otros, el diseño, la construcción, equipamiento, instalación, implementación y puesta en funcionamiento al 100% de todos los componentes de la infraestructura considerada en los presentes Términos de Referencia.

El expediente técnico debe cumplir con los requerimientos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables para la ejecución de obras de este tipo. Así también, de ser el caso, se debe implementar las recomendaciones al Informe Previo de la Contraloría General de la República.

Se debe realizar permanentemente las coordinaciones necesarias con la Entidad Privada Supervisora, a efectos de obtener su conformidad técnica.

Se deberá prever las construcciones, instalaciones y equipamiento provisionales que permitan mantener el abastecimiento de agua potable en la zona durante la ejecución de las obras.

Se recomienda iniciar la formulación del EIA, cuando ya se tenga por lo menos un avance del 50% tanto del Expediente Técnico (Memoria descriptiva y planos del proyecto) como de los estudios básicos y/o complementarios.

Asimismo, cabe señalar que en el marco de la elaboración de Expediente Técnico se debe tener en cuenta el desarrollo del Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios de EPSEL S.A.

El Ejecutor del Proyecto elaborará un informe de procedimientos constructivos a fin de no afectar el servicio durante las obras, hasta la puesta en funcionamiento de la obra concluida.

10.5.2 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

Los costos correspondientes a los trámites (pagos de derechos y/o autorizaciones, etc.), se encuentran considerados en el Presupuesto Referencial, como por ejemplo el rubro de "Suministro Eléctrico".

En base al Perfil del proyecto actualizado con Formato N° 08-A en la fecha 12.11.2020, el Ejecutor del Proyecto debe empezar a realizar las gestiones a fin de que no se exceda el tiempo previsto para estos trámites, cuya responsabilidad será del Ejecutor del Proyecto.

Las dimensiones de las estructuras proyectadas del sistema de agua potable y la PTAP son definitivas y se encuentran plasmadas en los planos generales, Términos de Referencia y el Perfil del proyecto; sin embargo, el Ejecutor del



Proyecto debe considerar que su propuesta se ajusta a todos los componentes necesarios para el buen funcionamiento del sistema proyectado. Corresponde considerar todos los accesorios, estructuras y complementos al desarrollar el Expediente Técnico. Si es necesario realizar alguna modificación a los planteamientos de la infraestructura, primeramente se deberá coordinar con la supervisión y sustentar técnica y económicamente la factibilidad y conveniencia del cambio a realizar, sin que ello conlleve a mayores gastos.

10.5.3 ESTUDIOS A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

10.5.3.1 ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE LA PTAP

El Ejecutor del Proyecto realizará las inspecciones de campo necesarias, toda vez que son muy importantes para tomar conocimiento de la real situación de la zona en estudio, así como para efectuar los trabajos que comprende los estudios complementarios y levantamiento de datos que viabilicen la elaboración del Expediente Técnico contratado. Para ello, el Ejecutor del Proyecto deberá evaluar en su totalidad los componentes de la PTAP (estructural, hidráulica, electromecánica, automatización y operacional), indicando si serán o no afectadas por el incremento de caudal de la ampliación de la PTAP.

Con el objetivo de determinar las obras de reposición a ejecutar, el Ejecutor del Proyecto deberá realizar un diagnóstico de la situación actual, para lo cual deberá considerar los siguientes alcances:

- Las actividades del diagnóstico deberán efectuarlas en coordinación con la EPS y sin que exista un costo adicional por lo que se debe prever esta labor dentro de la programación de actividades; caso contrario se dará como no ejecutado. La falta o postergación de esta actividad recaerá en la penalización respectiva.
- El Ejecutor del Proyecto deberá realizar el diagnóstico de los componentes tales como la captación, conducción, estructura de entrada y repartición, dosificación de sustancias químicas, decantadores, filtros, cámara de contacto, cloración, almacenamiento, estación de bombeo, tratamiento de lodos y disposición final y otros relacionados.
- Se realizará el diagnóstico de los sistemas e infraestructura existente y sustentar su aprovechamiento, lo que debe incluir las pruebas y análisis necesarias para un adecuado diagnóstico (aforo, extracción de testigos, potencia y estado de los sistemas electromecánicos y automatización, etc).
- Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro.
- El Ejecutor del Proyecto deberá evaluar todos los componentes de la infraestructura del sistema de tratamiento agua potable; estado físico, antigüedad, capacidad, régimen de funcionamiento actual, calidad de agua cruda y tratada, etc.
- Se elaborará el diagnóstico de todos los componentes para plantear su mejoramiento, sustentado con los estudios y pruebas necesarios para tal fin.
- Los resultados del diagnóstico deberán estar debidamente sustentados con cálculos hidráulicos o ensayos de laboratorio, de acuerdo a Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El Ejecutor del Proyecto deberá concluir fehacientemente que estructuras serán afectadas por el incremento de caudal y determinar el déficit para plantear las medidas correctivas.



10.5.3.2 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS

Los levantamientos topográficos se efectuarán en coordenadas geográficas y de UTM WGS84 referidas al sistema I.G.N. y a un B.M. oficial existente y a escala, con equidistancia de las curvas de nivel adecuadas a su fin, como se indican a continuación:

- Considerar la colocación de puntos de enlace a la red geodésica y de nivelación nacional establecido por el IGN, mediante observaciones satelitales simultáneas de por lo menos cuatro horas desde las estaciones del IGN a una estación próxima al área de estudio.
- Monumentar los puntos de enlace y BMs, a fin de garantizar su permanencia durante toda la etapa de estudio y ejecución de obra.
- Debe presentar la ficha expedida por el I.G.N. sobre la ubicación del B.M. oficial empleado.
- Ubicación de los componentes a esc. 1/500 y 1/250 con curvas a nivel cada 0.50 m.
- Ubicación de las cámaras y otros existentes, a escala 1/500 y 1/250
- Trazo de las líneas proyectadas y existentes, en planta a escala 1/500 con curvas a nivel cada medio metro. Se indicará toda la información superficial encontrada: Tipo de vías, pavimento, bermas, jardines árboles, buzones de desagües, buzones de teléfonos, río, canales y otros, convenientemente acotadas y referidas a puntos notables.
- Los perfiles longitudinales de las líneas de conducción y/o impulsión, se dibujarán a escalas horizontal 1/500 y vertical 1/50 incluyendo la ubicación de cruces e interferencias de las redes de agua, alcantarillado, redes, telefónicas, eléctricas, etc., para considerar en el presupuesto su protección durante la ejecución de las obras.
- Replanteo y verificación de todas las redes existentes de agua, alcantarillado, eléctricas, telefónicas y canalizaciones, en el campo y confrontar la información proporcionada por las Empresas de servicios.
- Las curvas a nivel se basarán con un B.M. oficial del sistema Altimétrico del I.G.N. indicando en los planos los B.M. auxiliares para la ubicación exacta de la cámara y/u otras estructuras proyectadas para la obra debidamente documentado.
- Todos los planos topográficos serán dibujados en AUTOCAD y serán entregados con extensión DWG al MVCS.
- Se realizará la nivelación y replanteo correspondiente, cuando se necesite verificar datos sobre una estructura existente.
- El levantamiento topográfico establecerá una poligonal de precisión según el perímetro del área del Proyecto, debidamente monumentados que servirán para el control horizontal.
- Para el control vertical se establecerá BMs enlazados con BMs oficiales del I.G.N.
- En la poligonal básica y BMs se emplearán Coordenadas Geográficas, UTM WGS84 y sus conversiones a topográficas.
- Se establecerán poligonales secundarias para la ubicación de cisternas, reservorios, estaciones de bombeo y otras estructuras especiales a la escala 1/250 con curvas de nivel cada 0.50 m para considerar sus reboses, de corresponder.
- Deberán dejarse un BM principal del esquema y BMs auxiliares monumentados para el control vertical, incluyendo una descripción de su ubicación, un punto fijo y una topografía.
- Se realizará la nivelación y replanteo correspondiente para verificar datos. En el levantamiento se incluirán los detalles de vías, pavimentos, bermas, jardines, árboles, postes, buzones, canales y otras relevantes.



- Todos los detalles se presentarán en un informe específico del Estudio Topográfico, incluyendo planos y archivos en CD.

Al término de la aprobación del Expediente Técnico, el Ejecutor del Proyecto deberá entregar al MVCS los archivos en discos compactos (CD) de la siguiente información:

- Cartografía base urbana empleada en la elaboración del estudio a nivel de manzana con información de habilitaciones urbanas incluyendo las futuras ampliaciones representado como polígonos.
- Cartografía de componente existentes, ejecutados y/o proyectados con información de sus características principales como: nombre, código, referencia de ubicación, tipo, volumen, cotas, áreas de servicio (habilitaciones a servir) y otras que considere conveniente el MVCS, representado como puntos.
- Cartografía de la PTAP u otras construcciones hidráulicas consideradas en el estudio representado como puntos o polígonos según lo considere conveniente el MVCS.
- Cartografía de líneas de conducción existentes y/o proyectados con información de sus características principales (nombre, código, tipo, diámetro, material, antigüedad, clase, capacidad de conducción y otras que considere conveniente el MVCS) representado como poli líneas.
- Cartografía de válvulas existentes y/o proyectadas con información de sus características principales: nombre, código, tipo referencia de ubicación, material, representado como puntos.
- Cartografía de límites de áreas de drenaje, con información de área, habilitaciones urbanas, población, caudal de descarga y otras que considere conveniente el MVCS, representado como polígonos.
- Cartografía de curvas de nivel cada metro, con información de cotas, y otras que considere conveniente el MVCS, representado como líneas.

El Ejecutor del Proyecto, debe tener en cuenta que dicha información debe cumplir las siguientes características técnicas en la presentación de los planos:

- Sistema de Coordenadas Planas Universal Transverse Mercator (UTM).
- Datum de referencia World Geographic System 1984 (WGS84).
- Exactitud Posicional Submétrica ajustados con GPS.
- Planos para la Presentación en el Estudio será en Formato DWG.

La información cartográfica utilizada en los planos Autocad, deberá entregarse en formato shape de ARCGIS con las siguientes características:

- Captación proyectada (polígonos, puntos o líneas)
- PTAP (polígonos, puntos o líneas)
- Válvulas Proyectadas (punto)
- Curvas de Nivel (línea), estas deberán ser generadas en Arcgis con el Spatial Analyst.

10.5.3.3 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA

Se requerirá un informe técnico (se adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas) respecto a la calidad del terreno de modo que se determine los datos necesarios para fijar los diseños estructurales de obras civiles y de instalación de obras lineales, clase de tubería, etc. Básicamente deben comprender:



- Ensayos de corte directo ensayo de resistencia de roca y exploración de suelos mediante calicatas, necesarios para el diseño de taludes y plataformas de corte y relleno.
- Capacidad portante del terreno en aquellas zonas en las que se localizarán las estructuras del Sistema a las profundidades de cimentación prevista y de la instalación de las tuberías.
- Calidad físico - química de cada tipo de suelo, por donde atravesarán las tuberías y en donde se localicen las estructuras, tales como: nivel de Cloruros, Sulfatos, PH, Conductividad, etc., determinando la agresividad del terreno, al material de las tuberías, concreto, fierro y otros materiales de la obra.
- Profundidad y características del basamento rocoso en caso de ser necesario.
- Basándose en estos resultados, el Ejecutor del Proyecto establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la instalación y fundación de las estructuras (tuberías y cámara).
- Para el estudio de la estabilidad de taludes y rellenos el método de equilibrio límite y uso de un simulador u otro método racional propuesto por el Ejecutor del proyecto, los taludes propuestos no deben exceder los parámetros establecidos en el Manual de Carreteras, Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos del MTC.
- Se deberá incluir la identificación de canteras y botaderos.

El estudio de suelos incluirá un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, y otro plano con el correspondiente perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de napa freática de darse el caso.

Se deberá considerar además la investigación del suelo mediante calicatas y análisis físico - químicos para determinar la calidad del terreno en los lugares donde se instalarán las tuberías, captación y la planta compacta de lodos activos.

El Ejecutor del Proyecto debe prever, basándose en los resultados del estudio de suelos, la profundidad de la napa freática para considerar en el Expediente Técnico el procedimiento constructivo adecuado.

También se determinará la estabilidad de la cimentación mediante un estudio geotécnico del área que compromete las estructuras proyectadas.

Para la proyección de todos los componentes el Ejecutor del Proyecto, debe realizar un eficiente movimiento de tierras.

El Ejecutor del Proyecto presentará el volumen correspondiente al Estudio de Suelos que incluye, como mínimo:

- Descripción y objetivo
- Ubicación del área en estudio (especificando la ubicación de cada una de las estructuras y líneas proyectadas)
- Características del proyecto
- Investigaciones realizadas:
- Antecedentes geológicos de la zona: Geomorfología y geología
- Trabajos de campo: Calicatas, densidad natural y muestreos y registros de exploración



- Ensayos de laboratorio: Ensayos estándares y ensayos especiales
- Reconocimiento petrográfico macroscópico
- Calificación de suelos
- Perfiles Estratigráficos
- Descripción de la conformación del subsuelo del área en estudio (especificando para cada una de las estructuras y líneas proyectadas)
- Análisis de la cimentación
- Tipo y profundidad de cimentación (especificando para cada una de las estructuras y líneas proyectadas)
- Cálculo de la capacidad portante admisible (especificando para cada una de las estructuras y líneas proyectadas)
- Determinación de asentamientos (especificando para cada una de las estructuras y líneas proyectadas)
- Aspectos sísmicos
- Análisis químico de sales agresivas al concreto: agresividad de los sulfatos al concreto y agresividad de los cloruros al fierro.
- Conclusiones y Recomendaciones
- Los resultados de los ensayos serán admitidos siempre y cuando provengan de laboratorios reconocidos (empresas de prestigio o universidades con certificados de calibración vigentes).

10.5.3.4 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA Y AGUA TRATADA

El especialista debe planificar y desarrollar la caracterización del agua superficial y agua tratada, en coordinación con el área usuaria de la EPS EPSEL SA, informando a la Entidad Privada Supervisora y el PNSU a fin de determinar la calidad de la fuente superficial.

Todos los puntos de muestreo deberán contener una ficha donde se indique la referencia geográfica de la ubicación del punto de muestreo, condiciones de clima bajo la cual se ha ejecutado el muestreo, fotografía del punto de muestreo y en planos de ubicación deberá indicarse los puntos de muestreo y posición de la fuente.

El Ejecutor del Proyecto debe cumplir con obtener el volumen de agua de la fuente de abastecimiento para realizar la caracterización del agua utilizada para toda el área del estudio.

Respecto a la fuente existente, el Ejecutor del Proyecto deberá elaborar un diagnóstico y evaluación detallados, y como actividades mínimas deberá:

- Analizar la calidad del agua, considerando la normatividad vigente, de los principales parámetros de control obligatorio que el prestador del agua ofrece, y de acuerdo al DS N° 031-2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, los resultados de este análisis ayudarán a definir el nivel de tratamiento.
- Para la toma de las muestras de agua se deberá tener las siguientes consideraciones:
 - Definir los puntos de muestreo para la caracterización de la fuente de agua.
 - Determinar las características físicas, químicas y microbiológicas en concordancia al DS 031-2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
 - El muestreo y análisis de laboratorio acreditado por INACAL deberán seguir procedimientos y metodologías aprobados por la comunidad científica y estándares internacionales. El laboratorio deberá indicar que método utilizó para la determinación de cada parámetro analizado.



- Determinar los parámetros y problemas e interpretar los resultados y sus efectos en la salud.
- Elaborar y presentar el informe de caracterización de agua superficial.
- Contenido del informe: desarrollado los trabajos de campo y gabinete, el Ejecutor del Proyecto presentará un informe final correspondiente al estudio de fuentes y agua tratada, que incluirá como mínimo los siguientes aspectos: Introducción, Información Básica, Descripción de los Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.

10.5.3.5 ESTUDIO DE TRATABILIDAD

Para la elaboración del Estudio de Tratabilidad del agua, el Ejecutor del Proyecto deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Los análisis de laboratorio deberán seguir procedimientos y metodologías aprobadas por la comunidad científica y estándares internacionales. El laboratorio deberá indicar que método utilizó para cada parámetro a analizar.
- Elaboración y presentación del informe final con los resultados del análisis de laboratorio y la interpretación correspondiente.
- Todas las muestras deberán ser preservadas de acuerdo a los métodos estándar para análisis de agua con fines de consumo humano.

a) Consideraciones específicas

El Ejecutor del Proyecto deberá recopilar la mayor información posible del último año de operación, considerando que el prestador dispone de una PTAP existente y los datos derivados de ello permitirán realizar un análisis más amplio.

b) Puntos de muestro

Muestreo de agua en la captación de la Laguna Boró N° II.

c) Parámetros de muestreo

Los parámetros a monitorear se muestran a continuación:

- Alcalinidad Total
- Cianuro Libre
- Cianuro WAD
- Color
- Cromo Hexavalente
- Dureza Total
- Nitrógeno Amoniacal
- Sílice
- Sólidos Disueltos
- Turbiedad
- pH
- Conductividad
- Aniones por Cromatografía Iónica: Cloruros, Nitratos, Sulfatos
- Metales Totales (ICP/MS): Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Bismuto, Boro, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Estroncio, Fósforo, Hierro, Litio, Magnesio, Manganeseo, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Selenio, Silicio, Sodio, Talio, Teluro, Titanio, Uranio, Vanadio, Wolframio, Zinc
- Coliformes Totales
- Coliformes Termotolerantes
- Otras pruebas necesarias.

d) Ensayos de tratabilidad del agua

Los resultados de los Ensayos de Tratabilidad son requeridos para la etapa de diseños definitivos (Artículo 5 - Disposiciones para Estudios



Definitivos, 5.1 Generalidades), del RNE, como información básica, la cual debe provenir de los Estudios de Ingeniería Básica (Sección 4.5 Normas para los Estudios de Ingeniería Básica, 4.5.1c), del RNE.

e) Contenido del informe del estudio

Luego de desarrollar los trabajos de campo y laboratorio, el Ejecutor del Proyecto presentará un informe técnico correspondiente a los ensayos de calidad de agua, que incluirá, como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y Aspectos Generales, Objetivos, Descripción del Área del Proyecto, Parámetros de Monitoreo, Selección de Puntos de Monitoreo, Legislación, Metodología (Introducción, Trabajos de Campo, Trabajos de Gabinete), Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos.

Los informes de ensayo, con los resultados obtenidos de todos los análisis realizados deben ser firmados por el profesional responsable y el Gerente o Jefe del laboratorio oficial acreditado que ha realizado los muestreos y ensayos correspondientes.

10.5.3.6 ESTUDIO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA EXISTENTE

El informe consistirá en el análisis y comentarios de la evaluación estructural de las unidades de tratamiento de la PTAP N° 2, así como la sismicidad de dichas estructuras.

En base a este informe específico, el Ejecutor del Proyecto definirá las estructuras que deben ser demolidas y/o reconstrucción de los mismas manteniendo o modificando el mismo criterio de implantación original.

10.5.3.7 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y GESTION DE RIESGOS

Se elaborará un estudio de riesgos ante desastres y vulnerabilidad de los sistemas existentes de EPSEL S.A. en la ciudad de Chiclayo, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, teniendo en consideración lo siguiente: i) evaluación de riesgos ante probables desastres, ii) acciones para reducir los daños y/o pérdidas que se podrían generar por la probable ocurrencia de desastres durante la vida de la infraestructura existente, rehabilitada y/o mejorada, iii) determinar las zonas o áreas vulnerables producto de sismos de gran magnitud, así como la licuefacción de suelos de ser el caso, y iv) elaboración un plan de mitigación ante desastres y plan de emergencia, considerando la capacitación del personal de la sede de EPSEL S.A. en la ciudad de Chiclayo.

Contenido Mínimo del Estudio:

El enfoque integral del estudio debe contemplar, por lo menos, los siguientes procesos:

I. Identificación de Riesgos

Durante la elaboración del Expediente técnico se deben identificar los riesgos previsible que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

A continuación se listan algunos riesgos que pueden ser identificados al elaborar el expediente técnico:

- a. Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.



- b. Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.
- c. Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.
- d. Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.
- e. Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.
- f. Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas.
- g. Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.
- h. Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.
- i. Riesgos regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.
- j. Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros. Esta lista no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo la Entidad incorporar otros riesgos, según la naturaleza o complejidad de la obra.
- k. Realizar el análisis de vulnerabilidad de los elementos del proyecto, empleando la metodología cualitativa basada en: exposición, fragilidad y resiliencia.
- l. Estimación del riesgo, el cual debe incluir la calificación del riesgo y zonificación de riesgo. Calificar y zonificar la vulnerabilidad en todo el proyecto en un plano.
- m. Proponer medidas de prevención y reducción de riesgos de desastres, costos de las medidas estructurales y no estructurales (para terremotos, inundaciones, licuación de suelos e incendios, etc.)
- n. Identificar, priorizar proyectos y acciones que permitan la reducción del riesgo ante desastre sobre diversas áreas y situaciones de vulnerabilidad en el área de estudio.
- o. Proponer acciones de gestión de riesgos de desastres en la vida útil del proyecto, acciones y medidas destinadas a enfrentar la interrupción de la provisión de los servicios ante los daños que ocasiono el impacto de un peligro.

II. Análisis de Riesgos

Este proceso supone realizar un análisis cualitativo de los riesgos identificados para valorar su probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra. Producto de este análisis, se debe clasificar los riesgos en función a su alta, moderada o baja prioridad. Para tal efecto, la Entidad puede usar la matriz de probabilidad e impacto, caso contrario, desarrollar sus propias metodologías para la elaboración de dicha Matriz.



III. Planificación de la Respuesta a Riesgos.

En este proceso se determinan las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados.

IV. Asignar Riesgos

Teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, la Entidad debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente. La identificación y asignación de riesgos debe incluirse en la proforma de contrato de las Bases.

10.5.3.8 PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA PTAP

El Ejecutor del Proyecto elaborará un Plan de Fortalecimiento de Capacidades en Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable para capacitar al personal operativo de la EPS EPSEL S.A. que tendrá a su cargo la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento.

Para la elaboración del Plan de capacitación en operación y mantenimiento, se tendrá en cuenta las capacidades y competencias que deberá adquirir el personal operativo de la EPS para la operación de planta mejorada, deberá proponer una metodología de capacitación adecuada al perfil del personal que facilite el aprendizaje considerando los talleres de capacitación, prácticas de campo, entre otras.

El personal operativo debe estar debidamente competente en los siguientes temas:

- Conocimiento e identificación del estado general de las instalaciones de la PTAP.
- Conocimiento de los procesos de tratamiento de agua (coagulación, decantación, etc.).
- Niveles de presión y caudal.
- Pruebas de carácter físico, químico y bacteriológico.
- Manejos de productos químicos.
- Controles de calidad.
- Operación y mantenimiento de equipos electromecánicos.
- Programación del sistema (instalación y desinstalación).
- Mantenimiento de los componentes del sistema.
- Otros temas relacionados al sistema de tratamiento.

El Plan también deberá incluir el instrumento para medir los niveles de competencia técnica operativa de los participantes a la entrada y salida de un evento de capacitación. El Ejecutor del Proyecto deberá preparar los test o encuestas que considere más adecuados para medir el efecto de las acciones de capacitación (talleres, prácticas de campo, etc.) en cuanto a conocimiento de los procesos específicos en la operación y mantenimiento de la planta.

El Plan de capacitación debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

- Glosario de términos.
- Introducción.
- Objetivos (general y específico).
- Metas e indicadores de aprendizaje.
- Público objetivo.
- Temas de capacitación.
- Estrategia de capacitación.



- Actividades de capacitación, acompañamiento, evaluación del desempeño y reforzamiento de la capacitación.
- Recursos (humanos y materiales).
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Presupuesto.
- Cronograma.
- Anexos.

10.5.3.9 SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, SERVIDUMBRE DE PASES Y DOCUMENTACIÓN QUE GARANTICEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

Del Convenio N° 669-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU suscrito entre EPSEL S.A., la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el PNSU, se establecieron las obligaciones de las partes. Dentro de las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra, la de facilitar y entregar los documentos que acreditan la servidumbres de pase y disponibilidad de los terrenos donde se ejecutaran todos los componentes del proyecto.

El Ejecutor del Proyecto es el encargado de realizar todos los trámites y pagos correspondientes para la obtención del saneamiento físico legal de los terrenos; así como que todos los terrenos y estructuras correspondientes al proyecto pasen a formar parte de EPSEL S.A., presentando, sin ser limitativo, los siguientes documentos:

- Planos generales de ubicación y localización con referencia a la afectación de predios para el saneamiento físico legal (Esquema general - Saneamiento Físico Legal - Línea de afectación).
- Plano perimétrico y de ubicación de cada inmueble requerido en Sistema PSAD 56 (por tipo de estructura).

Certificado Literal del Inmueble, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), tratándose de inmuebles inscritos en SUNARP.

Certificado Catastral de cada inmueble, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), tratándose de inmuebles no inscritos en SUNARP.

En caso de que el inmueble no cuente con los documentos mencionados se solicitará lo siguiente:

- Plano de lotización y ubicación visado por la autoridad competente.
- Copia de la Constancia o Certificado de Posesión emitido por la autoridad competente.

- Memoria Descriptiva de cada inmueble requerido.

En el caso que el predio se encuentre en un área de mayor extensión y se requiera independizar, además de los requisitos descritos en los puntos precedentes, lo siguiente:

- Plano del predio matriz y su memoria descriptiva.
- Plano de Independización y Remanente.
- Memoria descriptiva del predio a independizar.
- Memoria descriptiva del predio remanente.

Los planos, deberán incluir como mínimo: Nombre de propietarios, número de fichas registrales o partidas electrónicas, cuadro de áreas y coordenadas (Sistema PSAD 56 y/o WGS 84).

Para obtener la información que se detalla en este punto utilizar de preferencia los resultados de las búsquedas catastrales en SUNARP.



Asimismo, el Ejecutor del Proyecto deberá entregar toda la información en soporte magnético (CD o USB).

La factibilidad para la obtención de la libre disponibilidad de los terrenos y/o servidumbres de paso, y las gestiones y/o costos que incurran para la obtención del mismo, donde se ubicarán las infraestructuras proyectadas, debe ser considerada por el Ejecutor del Proyecto en su oferta.

El Ejecutor del Proyecto entregará al MVCS el saneamiento físico legal, la libre disponibilidad de terrenos y/o servidumbre de pase con los documentos legales que así lo acrediten.

10.5.3.10 ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO ARQUEOLÓGICO

- Informe de Diagnóstico Arqueológico
El Ejecutor del Proyecto debe elaborar el diagnostico superficial del trazo. Dicho profesional verificará la existencia o inexistencia de sitios arqueológicos en el catastro arqueológico de Ministerio de Cultura y deberá verificar en el campo, la existencia o inexistencia de los restos arqueológicos. El Ejecutor del proyecto desarrollará el Estudio de Arqueología y presentará el precitado informe.
- Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
El Ejecutor del proyecto deberá obtener la certificación de la Dirección Desconcentrada de Cultura, en caso corresponda.
- Plan de monitoreo Arqueológico
El Ejecutor del Proyecto debe elaborar el Plan de Monitoreo Arqueológico y/o los estudios en sus modalidades que corresponda al proyecto, estableciendo una estimación de su costo: con excavaciones o sin excavaciones. Esta evaluación debe ser elaborada por un Licenciado de Arqueología y los trabajos serán ejecutados con su personal técnico respectivo: arqueólogo asistente, topógrafo técnico, personal auxiliar en topografía, dibujante y obreros "in situ", de toda el área donde se realizarán las obras.

Asimismo, como parte de los mismos, se deberá cumplir de manera estricta con los procedimientos administrativos y técnicos ante el Ministerio de Cultura, los cuales deben realizarse con la debida anticipación, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes de parte de dicha entidad, con las cuales se debe contar antes de iniciar la ejecución de la Obra. Dichos trámites de presentación deben estar óptimamente adecuados y estructurados de forma tal que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, TUPA del INC y la Ley N° 28296 (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación), lo que permitirá no dilatar los trámites de aprobación y autorización por parte de dicha entidad rectora sobre el Patrimonio Cultural, evitando así inconvenientes e imprevistos al desarrollo de la misma.

Todos los costos que demanden el trámite y gestiones por concepto de Sitios y Evidencias Arqueológicas serán cubiertos íntegramente por el Ejecutor del Proyecto. Las gestiones, pagos y trámites serán realizados por el Ejecutor del Proyecto.

Dado que es obligación del Ejecutor del Proyecto contar con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Rescate Arqueológico de ser el caso, de conformidad con los términos de referencia del expediente técnico y de la normatividad vigente sobre la materia en obras, en



cumplimiento del instrumento arqueológico aprobado por la Entidad competente (Ministerio de Cultura), el Ejecutor del Proyecto realizará las siguientes actividades:

1. Preparara el expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en base al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y presentara al Ministerio de Cultura (MC) para su aprobación.
2. Tramitará la Resolución Directoral que aprueba el PMA, antes del inicio de excavaciones de la obra.
3. Solicitar al Ministerio de Cultura el Licenciado Arqueólogo encargado de la supervisión del Plan de Monitoreo Arqueológico de tal modo que no genere interferencia en el alcance o programación de obra.
4. Coordinación permanente con el Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Resolución Directoral de aprobación del PMA.
5. Los trabajos de excavación, serán monitoreados de manera continua por el Licenciado en Arqueología del Ejecutor del Proyecto y coordinara las visitas de monitoreo del Licenciado Arqueólogo designado por el MC encargado del cumplimiento del Plan de Monitoreo Arqueológico.
6. En caso de los materiales recuperados durante los trabajos de monitoreo, serán llevados a gabinete, para su respectivo análisis y embalaje, hasta su entrega al Ministerio de Cultura.
7. A la conclusión de las actividades del PMA, solicitar al MC la Resolución Directoral de aprobación del Informe final de PMA y presentar a la Entidad.

10.5.4 AUTORIZACIONES

10.5.4.1 AUTORIZACIÓN SANITARIA DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y/O MODIFICACIONES

Antes de la aprobación del expediente técnico, el Ejecutor del Proyecto deberá obtener a nombre de la EPS EPSEL SA la autorización sanitaria del sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones emitido por DIGESA, según procedimiento N° 10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA publicado el 08 de enero de 2016; modificado con la RM N° 263-2016-MINSA del 19 de abril de 2016; y modificado con la RM N° 041-2018-MINSA del 26 de enero de 2018.

10.5.5 DISEÑO DE INGENIERIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

10.5.5.1 DISEÑOS HIDRÁULICOS

Se debe diseñar al nivel de ejecución de obra de acuerdo a la infraestructura de la planta de tratamiento de agua potable, para ello se debe presentar la Memoria de cálculo respectiva. Se recomienda optimizar el sistema de tratamiento existente, considerando costos de operación y mantenimiento económicos.

Se deberá realizar un estudio de demanda y oferta para verificar la ampliación de la planta de tratamiento propuesta en el PI hasta 850 lps, debiendo hacer las mejoras hidráulicas para obtener esa producción. Se debe verificar la capacidad de las estructura de captación y conducción de agua cruda hasta la planta de tratamiento EPSEL PTAP N° 2.

Elaboración de los diseños de las instalaciones hidráulicas al nivel de ejecución de obra, a escala 1/50, 1/25 y 1/20.



Se debe diseñar la macromedición de caudal en el ingreso de agua cruda a la planta, y el sistema de purga de la línea de alimentación.

Se debe evaluar la eficiencia hidráulica de la planta, en cuanto a la eficiencia en la remoción de parámetros presentes en el agua cruda, por ejemplo turbiedad, en las unidades de decantación y filtración, y desarrollando las mejoras que sean pertinentes.

Mejoramiento de los tanques de almacenamiento de solución de sulfato de aluminio.

Se deberá diseñar el mejoramiento de las canaletas de recolección de agua decantada en los decantadores Pulsator, así como las cumbresas, módulos laminares o placas inclinadas.

En los filtros se mejorará el medio filtrante, losas de concreto y losas de falso fondo, y las toberas. Se estudiará la capacidad máxima de filtración para la ampliación considerada.

El Ejecutor del Proyecto debe presentar un Manual de Operación y Mantenimiento de todo el sistema proyectado.

Para los diseños hidráulicos se debe adjuntar los correspondientes parámetros debidamente sustentados y hojas de cálculo hidráulico.

Se deberá presentar el procedimiento constructivo de la planta con el objetivo de disponer de la mayor oferta de agua tratada durante la ejecución de la obra.

10.5.5.2 DISEÑO ESTRUCTURAL

Se debe diseñar al nivel de ejecución de obra, la infraestructura de acuerdo a la arquitectura e instalaciones hidráulicas existentes y propuestas.

Se presentará la Memoria de Cálculo del mejoramiento de las unidades de la planta de tratamiento de agua potable y demás estructuras civiles, verificando y adecuando el diseño sobre la base de los estudios físico-químicos e hidráulicos correspondientes.

Elaboración de los diseños de las instalaciones hidráulicas al nivel de ejecución de obra, a escala 1/50, 1/25 y 1/20.

Se debe incluir también las protecciones contra riesgo de acuerdo a los estudios requeridos.

Los diseños estructurales deberán adjuntar los correspondientes estudios de base y hojas de cálculo estructurales, de ser el caso.

10.5.5.3 DISEÑO ELECTROMECAÁNICO

El Ejecutor del Proyecto en la etapa de elaboración del Expediente Técnico desarrollará las siguientes actividades:

Solicitar la Factibilidad de Servicios y Punto de Alimentación Eléctrica para todos los componentes sanitarios indicados de medición en baja tensión (220 V.) y/o en media tensión (10 KV), la cual estará supeditada de acuerdo al diseño establecido, ubicación y a la demanda máxima que se requiera.



- a. Realizar el trámite y obtener la aprobación del proyecto de media tensión en 10 KV de la empresa concesionaria, la cual estará supeditada de acuerdo a la zona de influencia de la empresa concesionaria.
- b. Elaboración de los diseños de las instalaciones electromecánicas al nivel de ejecución de obra, a escala 1/50, 1/25 y 1/20.
- c. Elaboración de los diseños de las instalaciones eléctricas de media tensión a escala 1/1,000, 1/500, 1/50 y 1/25, en concordancia con el Código Nacional de Electricidad - Utilización, Ley de Concesiones Eléctricas, etc.
- d. Diseño de las instalaciones eléctricas en general, tablero de arranque y parada de las electrobombas, con arrancadores en estado sólido y/o arrancadores de velocidad variable con analizadores de redes, banco de condensadores, cuadros de cargas, pozos de tierra, etc.
- e. Diseño del grupo electrógeno de emergencia encapsulado e insonorizado, con su tablero de transferencia automática en 440/220 V., el que estará supeditado de acuerdo con la tensión de operación del sistema en el que se ha diseñado y en concordancia con la potencia de los equipos, el cual se desarrollará a escala 1/500, 1/50, 1/25, etc.
- f. Diseño del sistema de puesta a tierra para el sistema eléctrico y el sistema de control y monitoreo con un ohmiaje menor a 5.0 ohmio y 15 ohmios.
- g. Todos los costos que demande las gestiones de trámite para la factibilidad y punto de alimentación de suministro eléctrico ante la empresa eléctrica correspondiente serán asumidas por el Ejecutor del Proyecto hasta obtener el presupuesto de la obra que represente la instalación del suministro eléctrico.
- h. En general las condiciones de equipamiento comprenden básicamente los siguientes equipos y elementos complementarios: El Tablero General contará con un Analizador de Redes Electrónico para registrar los valores eléctricos principales como son Potencias, Energías, instantáneas y acumuladas, así como las Tensiones, los Amperajes, la frecuencia, Factores de Potencia, etc.
- i. Deberá realizar una evaluación del sistema de automatización y control de la planta y propondrá las mejoras en el sistema de automatización, telemetría, y comunicaciones y SCADA del proyecto.

En los decantadores Pulsator se debe realizar el diseño de mejoramiento del sistema de pulsaciones, sistema de purga o galería de extracción de lodos-entrada, sistema de purga o galería de extracción de lodos-salida, y del sistema eléctrico.

En los filtros Aquazur se debe realizar el diseño de mejoramiento de los cilindros neumáticos de control del filtro, electroválvulas de accionamiento a los actuadores de agua de lavado, aire, filtración y válvula de atmósfera, pupitres eléctrico y electrónico.

En la sala de reactivos, realizar el diseño de las electrobombas dosificadoras de polímero y solución de sulfato de aluminio, y electro agitadores.

En la sala de bombas, realizar el diseño de las bombas centrifugas para el lavado de los filtros, bombas de lodos, y electro bombas para el bombeo de agua tratada a reservorios.

En el sistema de cloración, realizar el diseño de los equipos de pre-cloración y cloración de cloro gas en solución.

El Ejecutor del Proyecto recomendará en la memoria descriptiva del Expediente Técnico, los equipos más apropiados a ser incorporados en el



sistema diseñado, estableciendo las características de los mismos, los materiales apropiados a la vida útil del sistema, las facilidades para el control; así como los términos para el suministro, garantías, instrucciones para su montaje, pruebas de recepción y las previsiones para su fácil inspección, mantenimiento, reparación y remplazo; en concordancia con los diseños electromecánica.

Las modificaciones deben estar suficientemente sustentadas y aprobadas por la Supervisión.

10.5.5.4 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

El Ejecutor del Proyecto debe revisar, validar y realizar todas las gestiones y trámites requeridos para garantizar los suministros eléctricos de las instalaciones que requieran de ello. Son parte de las gestiones, obtener los puntos de alimentación eléctrica requeridos ante la entidad prestadora del Servicio Eléctrico (Factibilidad de punto de suministro eléctrico).

Todos los costos que demanden los trámites y gestiones por concepto de obtener los suministros eléctricos correspondientes y los puntos de alimentación eléctrica y conformidad técnica de ampliación del sistema de utilización, así como los dispositivos legales en materia por derecho de factibilidad eléctrica serán cubiertos integralmente por el Ejecutor del Proyecto.

10.5.6 PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La presentación del Expediente Técnico se remitirá en dos (02) juegos originales y una (01) copia, además de un (01) DVD y una (01) memoria USB con el contenido en digital de todo el expediente técnico.

El expediente técnico deberá estar firmado por el Jefe de Proyecto y los especialistas del Ejecutor del Proyecto a cargo de la elaboración del expediente técnico, asimismo por el Supervisor del Proyecto y los especialistas de la Entidad Privada Supervisora a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico. Debidamente habilitados.

El Expediente Técnico, sin ser limitativo, comprende:

- a) Índice General del Proyecto, en formato A-4.
- b) Resumen Ejecutivo, en formato A-4.
- c) Memoria Descriptiva General del Proyecto, en formato A-4; debidamente archivado, anillado o empastado, firmados y sellados en su totalidad.
 - c.1 Antecedentes.
 - c.2 Características Generales.
 - c.3 Descripción del Sistema Existente.
 - c.4 Capacidad operativa del operador.
 - c.5 Consideraciones de Diseño del sistema propuesto
 - c.6 Descripción Técnico del proyecto.
 - c.7 Cuadro Resumen de metas.
 - c.8 Cuadro Resumen del presupuesto con fecha de referencia.
 - c.9 Mecanismo de Ejecución: Obra por Impuestos
 - c.10 Plazo de ejecución de la obra.
- d) Memoria de Cálculo: en formato A-4, firmado y sellado en su totalidad.
 - d.1 Parámetros de diseño.
 - d.2 Diseño y cálculo hidráulico.



- d.3 Diseño y cálculo estructural.
 - d.4 Diseño y cálculo eléctrico y electromecánico.
 - d.5 Diseño del sistema de automatización SCADA.
- e) Planilla de metrados: en formato A-4, sustento y gráficos, firmados y sellados en su totalidad.
 - f) Presupuesto de obra: en formato A-4, firmado y sellado en su totalidad.
 - f.1 Presupuesto del monto de inversión del PI
 - ✓ Costo de Elaboración de Expediente Técnico
 - ✓ Costo de Ejecución de Obra
 - ✓ Costo de supervisión:
 - Costo de supervisión de la elaboración de expediente técnico
 - Costo de supervisión de la ejecución de obra y liquidación.
 - f.2 Presupuesto de obra (indicar fecha de presupuesto al día 30 del mes)
 - f.3 Presupuesto desagregado de gastos generales del presupuesto de obra, identificando gastos generales fijos y gastos generales variables.
 - f.4 Presupuesto desagregado de costo de la Entidad Privada supervisora para la ejecución del proyecto.
 - g) Análisis de costos unitarios: en formato A-4, firmado y sellado en su totalidad.
 - h) Relación de insumos: en formato A-4, firmado y sellado en su totalidad.
 - i) Cotización de materiales: en formato A-4, original o copia fedateada, visado por el Jefe del Proyecto, por el Supervisor del Proyecto y los especialistas de ambos a cargo de los costos y presupuestos.
 - j) Fórmula Polinómica: en formato A-4, firmados y sellados en su totalidad.
 - k) Cronogramas de Obra: tamaños A-1 y/o A-3, firmados y sellados en su totalidad.
 - k.1 Cronograma de ejecución de obras Gantt en MS Project, detalle de actividades y tareas, ruta crítica.
 - k.2 Calendario de Avance de Obra valorizada.
 - l) Especificaciones Técnicas
 - m) Planos de Diseño en general a las escalas reglamentarias, ploteados en papel de 80 gr. tamaños A-1, A-2 y A-3, con membrete tipo del PNSU; debidamente firmadas y selladas en su totalidad por el Jefe de Proyecto y los especialistas de Empresa Ejecutora a cargo de la elaboración del expediente técnico, asimismo por el Supervisor del Proyecto y los especialistas de la Entidad Privada Supervisora a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico. Debidamente habilitados.

Debe contener:

- Índice de Planos
- Planos de Ubicación general del proyecto
- Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado.
- Plano topográfico
- Plano de ubicación de canteras (agregados).
- Plano general clave de ubicación de todas las estructuras del Proyecto con referencia a calles o puntos notables. Escala 1/100.
- Plano general del sistema de tratamiento de agua potable existente.
- Plano general del sistema de tratamiento de agua potable proyectado.
- Plano de replanteo de componentes de la planta de tratamiento de agua potable.



- Plano de ubicación de la PTAP
- Planos de arquitectura de PTAP, planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento. Escala 1/50
- Planos de estructura de PTAP, planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento. Escala 1/50
- Perfil hidráulico de la PTAP. Escala 1/50
- Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas existentes de la PTAP.
- Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas proyectadas de la PTAP.
- Planos del sistema SCADA de la PTAP proyectada.
- Otras establecidas por la Entidad Privada Supervisora.

Los planos deben numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mismos.

n) Estudios Básicos:

- Estudios de Diagnóstico y Evaluación de la PTAP
- Estudio de mecánica de suelos
- Estudio Topográfico
- Estudio de Fuentes de Agua y agua tratada
- Estudio de Tratabilidad
- Estudio de aprovechamiento hídrico
- Estudio Hidrológico
- Estudio Estructural del Sistema existente

o) Estudios Complementarios:

- Estudio de Impacto Ambiental
- Estudio de Vulnerabilidad y Gestión de Riesgos.
- Estudio de factibilidad de suministro de energía eléctrica.
- Estudio de ampliación de la línea de energía eléctrica.
- Estudio de Diagnostico Arqueológico.
- Estudios de cantera y escombreras.
- Manual del Proceso Constructivo
- Manual de Operación y Mantenimiento
- Panel Fotográfico

p) Anexos:

- Documentos que garanticen la operación y mantenimiento del proyecto, firmados por la EPS EPSEL S.A.
- Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica de la empresa de energía eléctrica.
- Documentación de aprobación de la empresa de energía eléctrica a la ampliación de la línea de energía eléctrica.
- Resolución de disponibilidad hídrica de fuentes existentes y proyectadas.
- Resolución de aprobación del instrumento de gestión ambiental, firmado y sellado en su totalidad.
- Autorización sanitaria de sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones, emitido por DIGESA
- Plan de Capacitación de la PTAP al personal operativo de la EPS EPSEL SA.
- Documento de Saneamiento físico legal del terreno.



- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos o Documento del Ministerio de Cultura que indique que corresponde al PI un Plan de monitoreo Arqueológico.
- Población Beneficiaria
- Caso ámbito EPS: Documento de la EPS EPSEL SA, donde indique:
 - Conexiones totales existentes (und)
 - Conexiones factibles (und)
 - Conexiones potenciales (und)

10.5.7 CRONOGRAMA DE ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TECNICO

Todos los entregables, así como el levantamiento de observaciones de los entregables serán remitidos a la Empresa Privada con copia al PNSU del MVCS, y a la Entidad Privada Supervisora, adjuntando un (01) CD con el contenido del entregable. La copia al PNSU, deberá ser remitida por la Empresa Privada como máximo al día siguiente de la remisión a la Entidad Privada Supervisora, adjuntando copia del cargo de remisión a la Entidad Privada Supervisora.

ENTREGABLE N° 1: Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades del Ejecutor del Proyecto, a los cinco (5) días calendarios del inicio del servicio. El plan de trabajo debe indicar la incidencia de labores de los profesionales propuestos durante la fase de elaboración del expediente técnico.

ENTREGABLE N° 2: Entrega de Estudios Básicos, a los treinta (30) días calendario.

- Estudios de Diagnóstico y Evaluación de la PTAP (100%)
- Estudio de Mecánica de Suelos (100%)
- Estudio Topográfico (100%)
- Estudio de Fuentes de Agua y Agua Tratada (100%)
- Estudio de Tratabilidad (100%)
- Estudio Estructural del Sistema Existente (100%)
- Estudio de Aprovechamiento Hídrico (100%)
- Estudio Hidrológico (100%)
- Estudio de Impacto Ambiental - Línea Base (100%)
- Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos (100%)
- Diseños de Ingeniería hidráulicos de la PTAP (100%)
- Diseños de Ingeniería Estructural (100%)
- Diseños Eléctricos, Electromecánicos y Automatización (100%)

ENTREGABLE N° 3: Expediente Técnico, a los sesenta (60) días calendarios (100% en todos los ítems de los entregables previos) además:

1. Carátula
2. Índice numerado
3. Resumen Ejecutivo
4. Memoria Descriptiva
5. Memoria de Cálculo
 - Parámetros de Diseño
 - Diseño de Ingeniería Hidráulica
 - Diseño de Ingeniería Estructural
 - Diseño de Ingeniería eléctrico y electromecánico
 - Diseño del sistema de automatización SCADA.
6. Planilla de metrados
7. Presupuesto de Obra



8. Análisis de Costos Unitarios
9. Relación de Insumos
10. Cotización de materiales
11. Cronogramas
 - Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM)
 - Calendario de Avance de Obra Valorizado
12. Formula polinómicas
13. Especificaciones Técnicas
14. Planos
15. Estudios Básicos
 - Estudio de Diagnóstico y Evaluación de la PTAP
 - Estudio de mecánica de suelos
 - Estudio Topográfico
 - Estudio de Fuentes de Agua y agua tratada
 - Estudio de Tratabilidad
 - Estudio de aprovechamiento hídrico
 - Estudio Hidrológico
 - Estudio Estructural del Sistema existente
16. Estudios Complementarios
 - Estudio de Impacto Ambiental
 - Estudio de Vulnerabilidad y Gestión de Riesgos.
 - Estudio de factibilidad de suministro de energía eléctrica.
 - Estudio de ampliación de la línea de energía eléctrica.
 - Estudio de Diagnostico Arqueológico.
 - Estudios de cantera y escombreras.
 - Panel Fotográfico
 - Manual del Proceso Constructivo
 - Manual de Operación y Mantenimiento
17. Anexos
 - Documentos que garanticen la operación y mantenimiento del proyecto, firmados por la EPS EPSEL S.A.
 - Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica de la empresa de energía eléctrica.
 - Documentación de aprobación de la empresa de energía eléctrica a la ampliación de la línea de energía eléctrica.
 - Resolución de disponibilidad hídrica de fuentes existentes y proyectadas.
 - Resolución de aprobación del instrumento de gestión ambiental, firmado y sellado en su totalidad.
 - Autorización sanitaria de sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones, emitido por DIGESA
 - Plan de Capacitación de la PTAP al personal operativo de la EPS EPSEL SA.
 - Documento de Saneamiento físico legal del terreno.
 - Certificado de inexistencia de restos arqueológicos o Documento del Ministerio de Cultura que indique que corresponde al PI un Plan de monitoreo Arqueológico.
 - Población Beneficiaria
 - Caso ámbito EPS: Documento de la EPS EPSEL SA, donde indique:
 - Conexiones totales existentes (und)
 - Conexiones factibles (und)
 - Conexiones potenciales (und)

Los plazos para la presentación de los entregables, revisión y subsanación de observaciones, por parte del Ejecutor del Proyecto y la Entidad Privada Supervisora se establecen, de acuerdo al siguiente cuadro:



CUADRO N° 15: PLAZO PARA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y SUBSANACIÓN

Productos	Plazo de presentación (dc), a partir de iniciado el servicio	Plazo máximo (dc) para notificar observaciones o aprobación por parte de la Entidad Privada Supervisora	Plazo máximo (dc) para subsanación de observaciones por parte del Ejecutor del Proyecto de la Empresa Privada
Entregable N° 1	05	02	02
Entregable N° 2	30	03	03
Entregable N° 3	60	05	05
TOTAL	60	días calendario	

Nota:

1. El plazo de presentación de los entregables se computa a partir del día siguiente de iniciado el servicio, y deberá ser remitido por el Ejecutor del Proyecto a la Entidad Privada Supervisora.
2. El Ejecutor del Proyecto, deberá presentar los Entregables a la Entidad Privada Supervisora en los plazos indicados. La Empresa Privada deberá presentar al día siguiente a la Entidad Pública, por mesa de partes, la copia del cargo con el cual el Ejecutor del Proyecto presentó el Entregable a la Entidad Privada Supervisora, más la versión digital del Entregable correspondiente, en caso de incumplimiento de dicha presentación en la fecha establecida, se procede a la aplicación de penalidad según lo establecido en el Cuadro N° 16.
3. El plazo de revisión de los entregables, por parte de la Entidad Privada Supervisora, se computa a partir del día siguiente de recibido, de manera formal, el entregable por parte del Ejecutor Proyecto.
4. El plazo de subsanación de observaciones se computa a partir del día siguiente de la notificación formal de la Entidad Privada Supervisor al Ejecutor del Proyecto. Si el Ejecutor del Proyecto no cumple con presentar la subsanación de observaciones en dicho plazo, se le aplicará penalidad por mora por atraso imputable a la Empresa Privada.
5. El Ejecutor del Proyecto deberá subsanar las observaciones hasta su aprobación, la misma que será otorgada de forma directa por la Entidad Privada Supervisora. Si en la segunda revisión del entregable las observaciones persisten de manera total o parcial, los días calendario que le tome al Ejecutor del Proyecto en subsanar las observaciones hasta su conformidad, serán contabilizados como penalidad a la Empresa Privada, según el Cuadro N° 16. El cómputo de los días de penalidad será a partir del día siguiente de la notificación de la Entidad Privada Supervisora al Ejecutor del Proyecto.
6. El tiempo establecido para la presentación de los Entregables es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior.
7. El Ejecutor del Proyecto no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores.
8. Se reitera y se hace hincapié que el Ejecutor del Proyecto deberá estar en contacto permanente y mantener una estrecha coordinación con la Entidad Privada Supervisora, con la finalidad de minimizar las observaciones que pudieran presentarse en cada Entregable del Expediente Técnico, a efectos de obtener su conformidad técnica.
9. Los retrasos que ocasione la subsanación de observaciones formuladas y la revisión de estas por la Entidad Privada Supervisora, no conlleva en ningún caso, reconocimiento de ampliación de plazo.
10. El Ejecutor del Proyecto cada vez que presente una nueva versión de los Entregables absolviendo las observaciones formuladas por la Entidad



Privada Supervisora, deberá indicar en la caratula el número de la versión presentada y la fecha (día, mes y año).

11. La Entidad Privada Supervisora podrá solicitar al Ejecutor del Proyecto información adicional para sustentar con mayor seguridad alguna información respecto al Expediente Técnico.

La penalidad por retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de sus obligaciones (expediente técnico y ejecución de obra), establecida en el Artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 295-2018-EF), se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la obligación.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obligación.

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obligación, F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obligación, F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la obligación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudio definitivo, ejecución del proyecto.

11. OTRAS PENALIDADES

La Empresa Privada estará afecta a las siguientes penalidades:

CUADRO N° 16: TABLA DE PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	MONTO DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o los especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o los profesionales por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	Por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o especialistas.	1 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
02	No cumple con el plazo y requerimientos establecido de: 1. La disposición de una oficina en la ciudad de Chiclayo. 2. La disposición de una oficina en la ciudad de Lima. 3. Contar con el equipamiento de la oficina en la ciudad de Lima.	Por día de incumplimiento de cada ítem indicado.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
03	En caso la Empresa Privada a través del Ejecutor del Proyecto no cumpla con subsanar las observaciones después de la segunda revisión realizada por la Entidad Privada Supervisora a los entregables.	Por cada día hasta la aprobación del Entregable.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
04	En caso de que la Entidad Privada Supervisora verifique insitu la no permanencia de los profesionales del Ejecutor del Proyecto de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Entidad Privada	Por cada profesional y/o especialista.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos



CUADRO N° 16: TABLA DE PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	MONTO DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
	Supervisora y/o las actividades que se realicen mensualmente en la zona del Proyecto respecto al Expediente Técnico y Ejecución de Obra.			
05	En caso la Empresa Privada no cumple con presentar al día siguiente a la Entidad Pública copia del cargo con el cual el Ejecutor del Proyecto presentó a la Entidad Privada Supervisora el entregable.	Por cada ocurrencia.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
06	En caso la Empresa Privada a través del Ejecutor del Proyecto efectuará la omisión de realizar las reuniones de coordinación (físicas o virtuales) semanales con la Entidad Privada Supervisora.	Por cada ocurrencia.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
07	Si se evidencia la ausencia de los profesionales clave o apoyo, de la etapa de elaboración de expediente técnico o ejecución de obra, convocados a reunión de coordinación (físicas o virtuales) y/o avance técnico y/u otros, por parte de la Entidad Pública y/o Entidad Privada Supervisora.	Por cada profesional ausente.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
08	En caso la Empresa Privada no cumple a través del Ejecutor del Proyecto con la presentación de informes técnicos especiales a solicitud de la Entidad Privada Supervisora en el plazo solicitado.	Por cada día de atraso en la presentación del informe.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
09	Si el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Por cada día de dicho impedimento.	0.20 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
10	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el Ejecutor del Proyecto no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad Privada Supervisora.	Por cada día de ocurrencia y si no hubiera subsanado en el día.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
11	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Asimismo, por no reportar los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento aprobado mediante DS N° 005-2012-TR.	Por cada ocurrencia.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
12	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Ejecutor del Proyecto no cumpla con dotar a su personal de los Equipos de Protección Personal, así como de la indumentaria correspondiente.	Por cada día de ocurrencia y si no hubiera subsanado en el día.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
13	IMPACTO AMBIENTAL No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicados según el instrumento ambiental del proyecto.	Por cada día.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
14	IMPACTO AMBIENTAL Si el PNSU es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o Certificación Ambiental y/o instrumento similar correspondiente.	Por ocurrencia.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos



CUADRO N° 16: TABLA DE PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	MONTO DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
15	<p>En la ejecución de obra: SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) PENSIÓN Y SALUD Por no tener vigente la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala (incluye personal clave, personal de apoyo profesional, personal de apoyo técnico, etc.).</p>	Por día	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
16	<p>En la ejecución de obra: SEGURO DE CONSTRUCCIÓN CONTRA TODO RIESGO (CAR) Cuando no renueva la póliza correspondiente de ser el caso, se aplicará la penalidad que se señalada. Se contabilizará por los días que no se encuentra vigente la póliza contra todo tipo de Riesgos (CAR).</p>	Por día	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
17	No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante la Entidad Privada Supervisora y/o PNSU.	Por ocurrencia por cada trabajador.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos
18	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportuna, pago de proveedores, etc.).	Por cada día de atraso y/o paralizaciones.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o de Unidad de Proyectos



FORMATOS

4

51

218

FORMATO N° 1
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi
Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la supervisión de la ejecución y supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque”, con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819) bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EPSEL PTAP N° 2, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE**, con código único de inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819).

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹⁰

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



¹⁰ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y supervisión de la ejecución de obra y liquidación del Proyecto "Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque", Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819), de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y supervisión de la ejecución de obra y liquidación del Proyecto "Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque", Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819) en el plazo de cuatrocientos diecisiete (417) días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-OxI

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹³
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad.

FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-002-2021-MVCS/EPSEL-Oxi
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*



FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

af
SD
elb

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE RAZÓN SOCIAL] O	[INDICAR NOMBRE RAZÓN SOCIAL] O	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
 de la Entidad Pública**
DNI N°

af
SD
elB

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - MVCS a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

af
SD
elB

CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de la Entidad Privada supervisora del Proyecto “**Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque**, con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819), que celebra de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro, Lima – Lima, debidamente representada por el señor JOSE MIGUEL KOBASHIKAWA MAEKAWA, designado por Resolución Ministerial N° 471-2017-VIVIENDA y debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; identificado con DNI N° 40398664; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del **Proceso de Selección N° PRO-002-2020-VMCS/EPSEL-OxI**, para la contratación del Servicio de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL Proyecto “**Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque**”, con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “**Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque**”, con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Mediante Resolución Ministerial N° 371-2017-VIVIENDA de fecha 02 de octubre de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento priorizó “Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque”, con Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819).
- Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA – Delegación de Facultades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se encargue la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y supervisión de la ejecución de obra y liquidación del Proyecto “**Ampliación, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable EPSEL PTAP N° 2, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque**”, con **Código Único de Inversiones N° 2341058 (antes, Código SNIP N° 379819)**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 562,916.94 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Dieciséis con 94/100 soles). Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El Contrato se ejecutará a TARIFAS, conforme al numeral 103.3 del artículo 103 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la **ENTIDAD PUBLICA** a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad (pagos parciales) establecida en el contrato, siempre que **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** lo solicite

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

presentando el informe valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, bajo el sistema de contratación de tarifas, conforme a la sección específica de las Bases y la **ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la conformidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TUO del del Reglamento de la Ley N° 29230.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la documentación de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatrocientos diecisiete (417) días calendario, de los cuales sesenta (60) días calendario serán para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, treinta (30) días calendario para la aprobación del Expediente Técnico, doscientos diez (210) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra, cincuenta y siete (57) días calendario para la recepción de la obra y sesenta (60) días calendario para la liquidación, el mismo que se computa desde la fecha en que indique la comunicación mediante Carta emitida por la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

El plazo del contrato de supervisión debe está vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Expediente Técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato³: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁴ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF.

- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas y será otorgada por el Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (previo informe del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos del PNSU).

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 109 y 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo

111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	MONTO DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Por ausencia injustificada del personal <u>profesional y técnico</u> establecido en su propuesta técnica, <u>en obra o en oficina</u> , según cronograma de participación y tiempo de participación (Plan de Trabajo).	Por día	0.05 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
2	Si se evidencia la ausencia de los profesionales clave o apoyo, de la etapa de elaboración de expediente técnico o ejecución de obra, convocados a reunión de coordinación (física o virtual) y/o avance técnico y/u otros, por parte de la Entidad Pública.	Por cada profesional ausente	0.05 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
3	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de La Entidad Privada Supervisora.	Por día	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
4	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta.	Por día	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
5	No exigir al Ejecutor del Proyecto las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050, en la realización de los trabajos.	Por ocurrencia	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
6	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el Informe de Diagnostico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informes Mensuales, Informes Especiales, Informe Final, Plan de Trabajo, informe de aprobación de expediente técnico, aprobación de los documentos actualizados con el inicio de obra u otros requeridos expresamente por PNSU, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.05 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
7	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralización, huelga).	Por ocurrencia	0.05 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
8	Por retraso en el pronunciamiento de las solicitudes y/o consultas del Ejecutor del Proyecto o de la Empresa Privada.	Por día	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
9	No exigir al Ejecutor del Proyecto cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada o en el propuesto en su Plan de Trabajo presentado ante la Empresa Privada.	Por ocurrencia	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
10	No responder las solicitudes escritas del PNSU en el plazo establecido.	Por día	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
11	No cumplir injustificadamente el pago del salario a su	Por	0.05 UIT	Según informe de

af

SD

elb

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	MONTO DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
	personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	ocurrencia		Unidad de Proyectos
12	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada del personal profesional o carencia de equipos.	Por ocurrencia	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
13	No cumple con presentar su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Ejecutor del Proyecto, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por el Ejecutor del Proyecto. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente.	Por cada día de atraso	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
14	No comunica al PNSU oportunamente sobre el vencimiento de las garantías.	Por ocurrencia	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
15	Comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	Por ocurrencia	0.20 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
16	<ul style="list-style-type: none"> • Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra dentro de la planilla del Convenio de Inversión. • Valorizar metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. • Presentar la valorización con errores de cálculo. 	Por ocurrencia	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
17	Falta de diligencia en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
18	Por cada profesional que forme parte de su propuesta que no participe en el primer mes del servicio o cambios injustificados después del primer mes del servicio.	Por ocurrencia	0.05 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
19	Por cálculo de reajustes con fórmulas polinómicas diferentes a las aprobadas.	Por ocurrencia	0.10 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos
20	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia del personal	0.05 UIT	Según informe de Unidad de Proyectos

• **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES**

La penalidad no puede ser menor a la mitad de una UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) ni mayor a una (1 UIT) por cada día de ausencia del personal. El monto, se refiere, según corresponda, al ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecuciones periódicas, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

De detectarse alguna infracción cometida por la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días calendarios para su subsanación. De verificarse que la Entidad Privada Supervisora no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", el mismo que se aplicará la

penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final o liquidación del servicio.

En los casos de las infracciones 1, 2, 6, 7, 9, 11, 14, 15, 17, 18 y 19 se procederán a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

(*) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal.
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición del PNSU.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, la Entidad Privada Supervisora asumirá el 100% de dichos costos.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser

resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- Correo electrónico de **LA ENTIDAD PÚBLICA**
eesquicheb@vivienda.gob.pe
ldelacruz@vivienda.gob.pe
jccahuantico@vivienda.gob.pe
- Correo electrónico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: **[CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].**

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación

efectuado con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

